



UNA CIUDAD PARA LA PAMPA

La construcción del territorio en la Provincia de Buenos Aires (1810-1916)

Autora: Melisa Pesoa Marcilla

Director: Joaquín Sabaté Bel

Co-Director: Fernando Aliata

Tesis Doctoral
Departament d'Urbanisme i Ordenació del Territori
Universitat Politècnica de Catalunya

Barcelona, mayo 2016





Anexos

Anexo 1: Listado de pueblos bonaerenses

Anexo 2: Glosario

Anexo 3: Profesionales del territorio y la agrimensura

Anexo 4: Personajes destacados dentro del periodo de estudio

Anexo 5: Compendio de las principales leyes dictadas sobre la forma urbana de las poblaciones

Anexo 6: Resumen de las modalidades de acceso a la tierra durante el periodo de estudio

Anexo 7: "Pueblo nuevo", relato de Godofredo Daireaux

Anexo 8: "El Agrimensor", relato de Godofredo Daireaux

A1

Anexo 1: Listado de pueblos bonaerenses

Se muestran la totalidad de las cabeceras actuales en el orden cronológico de fundación. En sombreado se destacan las 99 poblaciones fundadas dentro del periodo de estudio.

CAD	Cabecera	Año	Origen	Partido	Año	Sup.Km2	Pobl.1914	Pobl.2010
9	Baradero	1615	Reducción indígena	Baradero	1784	1592	17.720	32.921
86	Quilmes	1666	Reducción indígena	Quilmes	1785	91	38.783	580.829
97	San Isidro	1706	Institución religiosa	San Isidro	1778	51	19.092	291.608
10	Arrecifes	1730	Institución religiosa	Arrecifes/Bartolomé Mitre	1784	1241	20.563	29.027
95	San Antonio de Areco	1730	Institución religiosa	San Antonio de Areco	1821	858	10.852	23.096
72	Merlo	1730	Institución religiosa	Merlo	1864	173	6.990	524.207
98	San Nicolás de los Arroyos	1748	Institución religiosa	San Nicolás	1784	665	29.568	145.821
82	Pergamino	1749	Puesto militar	Pergamino	1784	3010	47.460	104.922
31	Capilla del Señor	1750	Institución religiosa	Exaltación de la Cruz	1785	634	8.588	29.729
100	San Vicente	1750	Institución religiosa	San Vicente	1785	705	6.013	59.708
99	San Pedro	1751	Institución religiosa	San Pedro	1784	1319	22.176	59.247
71	Mercedes	1752	Puesto militar	Mercedes	1812	1049	28.022	62.807
67	Salto	1752	Puesto militar	Salto	1816	1611	14.660	32.628
38	Zárate	1756	Institución religiosa	Zárate	1854	1202	23.595	111.597
75	Navarro	1767	Puesto militar	Navarro	1798	1618	11.234	17.042
101	Morón	1769	Institución religiosa	Morón	1784	56	24.624	319.934
18	Carmen de Areco	1771	Puesto militar	Carmen de Areco	1812	1061	8.498	14.746
84	Pilar	1772	Institución religiosa	Pilar	1785	372	14.508	298.191
73	San Miguel del Monte	1774	Puesto militar	Monte	1822	189	6.455	21.025
64	Luján	1775	Institución religiosa	Luján	1730	777	20.813	106.899
65	Magdalena	1776	Institución religiosa	Magdalena	1766	1785	14.878	19.171
90	Rojas	1777	Puesto militar	Rojas	1822	1979	18.742	23.452
27	Chascomús	1779	Puesto militar	Chascomús	1808	4163	16.392	42.558
79	Carmen de Patagones	1779	Puesto militar	Patagones	1821	13570	8.288	30.806
43	Ranchos	1779	Puesto militar	General Paz	1822	1197	8.070	11.160
57	Tigre	1780	Institución religiosa	Tigre	1778	304	16.691	380.709
21	Colón	1781	Puesto militar	Colón	1892	995	10.015	24.875
115	Ensenada	1801	Puesto militar	Ensenada	1821	100	0	55.629
62	Lobos	1802	Puesto militar	Lobos	1805	1724	17.201	36.416
94	San Andrés de Giles	1806	Institución religiosa	San Andrés de Giles	1832	1132	11.712	22.257
96	San Fernando	1806	Puerto	San Fernando	1816	877	24.660	163.462
29	Dolores	1817	Puesto militar	Dolores	1831	1973	15.643	26.601
63	Lomas de Zamora	1821	Colonia agrícola	Lomas de Zamora	1861	87	59.874	613.192
15	Cañuelas	1821	Institución religiosa	Cañuelas	1822	1187	8.413	50.526
103	Tandil	1823	Puesto militar	Tandil	1839	4837	34.061	123.343
54	Junín	1827	Puesto militar	Junín	1854	2253	36.437	94.926
7	Bahía Blanca	1828	Puesto militar	Bahía Blanca	1834	2247	70.269	301.531
6	Azul	1832	Puesto militar	Azul	1865	6540	32.103	65.174
109	25 de mayo	1836	Puesto militar	Veinticinco de Mayo	1851	4769	31.094	36.090
12	Bragado	1846	Puesto militar	Bragado	1851	2212	25.013	40.320

CAD	Cabecera	Año	Origen	Partido	Año	Sup.Km2	Pobl.1914	Pobl.2010
34	General Alvear	1853	Puesto militar	General Alvear	1869	3384	6.058	11.013
28	Chivilcoy	1854	Piden pueblo	Chivilcoy	1845	2057	35.751	64.148
4	Avellaneda	1855	Saladeros	Avellaneda	1852	52	144.739	340.985
70	San Justo	1856	Piden pueblo	La Matanza	1778	329	17.935	1.772.130
58	Las Flores	1856	Piden pueblo	Las Flores	1839	3340	17.646	23.875
47	General San Martín	1856	Institución religiosa	General San Martin	1864	56	50.852	422.830
74	Mariano Moreno	1860	Ferrocarril	Moreno	1864	186	4.836	462.242
110	Olivos	1863	Ferrocarril	Vicente López	1905	34	12.100	270.929
77	Nueve de Julio	1863	Puesto militar	Nueve de Julio	1865	4284	29.490	47.733
93	Saladillo	1863	Piden pueblo	Saladillo	1839	2685	19.024	32.065
104	Tapalqué	1863	Piden pueblo	Tapalqué	1839	4149	8.314	9.166
135	Hurlingham	1863	Posta/Pulpería	Hurlingham	1994	35	0	176.505
131	San Miguel	1864	Piden pueblo	San Miguel	1994	82	12.726	281.120
42	General Lavalle	1864	Decreto	General Lavalle	1839	2625	3.931	3.645
46	General Rodríguez	1864	Ferrocarril	General Rodríguez	1878	360	4.492	87.491
26	Chacabuco	1865	Para repartir a soldados	Chacabuco	1864	2287	30.357	47.802
5	Ayacucho	1866	Piden pueblo	Ayacucho	1865	6749	15.188	19.983
78	Olavarría	1867	Puesto militar	Olavarría	1878	7659	27.417	111.320
44	General Pinto	1869	Puesto militar	General Pinto	1906	2540	15.912	11.356
68	Marcos Paz	1870	Ferrocarril	Marcos Paz	1878	3097	4.986	53.462
88	Rauch	1871	Piden pueblo	Rauch	1865	4351	10.249	15.061
114	Berisso	1871	Saladeros	Berisso	1957	138	0	88.123
36	General Belgrano	1871	Ferrocarril	General Belgrano	1891	1843	8.328	17.352
41	General Las Heras	1871	Ferrocarril	General Las Heras	1864	720	5.342	14.889
120	Berazategui	1872	Ferrocarril	Berazategui	1960	221	0	320.224
87	Ramallo	1873	Piden pueblo	Ramallo	1864	952	15.899	32.956
32	Florencio Varela	1873	Piden pueblo	Florencio Varela	1891	206	5.174	423.992
3	Adrogué	1873	Ferrocarril	Almirante Brown	1873	129	14.094	555.731
136	Ituzaingó	1874	Ferrocarril	Ituzaingó	1994	39	0	168.419
45	Mar del Plata	1874	Saladeros	General Pueyrredón	1879	1460	32.940	614.350
53	Benito Juárez	1874	Posta/Pulpería	Benito Juárez	1876	5072	18.069	20.402
13	Coronel Brandsen	1875	Ferrocarril	Brandsen	1875	1126	6.768	26.352
102	Suipacha	1875	Piden pueblo	Suipacha	1864	944	5.290	9.997
14	Campana	1875	Puerto	Campana	1885	955	15.470	94.333
118	Belén de Escobar	1876	Ferrocarril	Escobar	1959	304	0	210.084
8	Balcarce	1876	Piden pueblo	Balcarce	1865	4115	19.464	44.064
60	Lincoln	1876	Para repartir a soldados	Lincoln	1865	5782	33.619	42.505
52	Guaminí	1876	Puesto militar	Guaminí	1886	4827	10.545	11.310
85	Puán	1876	Puesto militar	Puán	1886	6371	12.768	15.603
107	Trenque Lauquen	1876	Puesto militar	Trenque Lauquen	1886	5509	15.746	42.806
2	Alberti	1877	Ferrocarril	Alberti	1910	1125	11.143	10.583
1	Carhué	1877	Puesto militar	Adolfo Alsina	1886	5878	14.880	16.846
66	Maipú	1878	Piden pueblo	Maipú	1839	2602	6.385	10.172
11	San Carlos de Bolívar	1878	Puesto militar	Bolívar	1877	4912	25.204	34.058
37	General Guido	1880	Ferrocarril	General Guido	1839	2327	5.130	2.814
76	Necochea	1881	Piden pueblo	Necochea	1865	4792	21.292	91.836
55	La Plata	1882	Decreto	La Plata	1882	942	137.413	649.613

CAD	Cabecera	Año	Origen	Partido	Año	Sup.Km2	Pobl.1914	Pobl.2010
105	General Conesa	1882	Decreto	Tordillo	1839	1296	1.667	1.819
23	Coronel Pringles	1883	Decreto	Coronel Pringles	1882	5245	14.114	22.898
80	Pehuajó	1883	Colonia agrícola	Pehuajó	1889	4532	29.734	39.659
106	Tornquist	1884	Ferrocarril	Tornquist	1905	4149	7.232	12.676
91	Roque Pérez	1884	Ferrocarril	Roque Pérez	1913	1572	7.198	12.557
92	Pigüé	1884	Colonia agrícola	Saavedra	1821	3541	10.688	20.773
108	Tres Arroyos	1884	Decreto	Tres Arroyos	1865	5963	32.844	58.179
130	José María Ezeiza	1885	Ferrocarril	Ezeiza	1994	237	0	160.219
59	Vedia	1886	Ferrocarril	Leandro N. Alem	1918	1603	0	16.774
121	Capitán Sarmiento	1887	Ferrocarril	Capitán Sarmiento	1961	461	0	15.322
61	Lobería	1887	Piden pueblo	Lobería	1839	4756	15.936	17.297
25	Lanús	1888	Ferrocarril	Lanús	1944	48	0	453.500
117	Caseros	1888	Ferrocarril	Tres de Febrero	1959	43	0	343.774
50	General Villegas	1888	Colonia agrícola	General Villegas	1886	7233	19.403	30.916
33	Miramar	1888	Balneario	General Alvarado	1891	1614	4.899	35.397
30	Monte Grande	1889	Ferrocarril	Esteban Echeverría	1913	120	5.047	298.814
24	Coronel Suárez	1889	Ferrocarril	Coronel Suárez	1882	6007	18.654	37.766
40	General Lamadrid	1889	Ferrocarril	General Lamadrid	1890	4811	11.607	10.747
20	Castelli	1889	Ferrocarril	Castelli	1865	2063	4.570	8.206
69	Coronel Vidal	1889	Ferrocarril	Mar Chiquita	1839	445	7.209	21.348
35	General Arenales	1889	Colonia agrícola	General Arenales	1889	1483	8.422	14.855
22	Coronel Dorrego	1890	Colonia agrícola	Coronel Dorrego	1887	5783	11.582	15.826
56	Laprida	1891	Piden pueblo	Laprida	1889	3455	7.915	10.188
49	Los Toldos	1893	Posta/Pulpería	General Viamonte	1908	2145	15.524	18.074
128	Florentino Ameghino	1896	Ferrocarril	Florentino Ameghino	1991	1809	0	8.880
113	Punta Alta	1898	Puerto	Coronel Rosales	1945	1312	0	61.651
19	Daireaux	1899	Ferrocarril	Daireaux	1831	3827	7.382	16.804
81	Pellegrini	1899	Colonia agrícola	Pellegrini	1907	1820	11.868	5.867
122	Salliqueló	1903	Colonia agrícola	Salliqueló	1961	794	0	8.573
17	Carlos Tejedor	1904	Colonia agrícola	Carlos Tejedor	1905	3910	11.525	11.490
89	América	1904	Ferrocarril	Rivadavia	1910	3955	13.120	17.169
16	Carlos Casares	1905	Ferrocarril	Carlos Casares	1907	2520	15.143	22.076
126	Monte Hermoso	1905	Balneario	Monte Hermoso	1979	209	0	6.494
111	Médanos	1905	Ferrocarril	Villarino	1886	10100	10.550	30.745
132	José C. Paz	1906	Ferrocarril	José C. Paz	1994	51	0	263.094
51	Adolfo González Chaves	1906	Ferrocarril	Adolfo González Chaves	1916	3859	0	12.029
127	Tres Lomas	1906	Ferrocarril	Tres Lomas	1986	1262	0	8.712
39	General Madariaga	1907	Ferrocarril	General Madariaga	1865	2863	6.694	19.726
119	Henderson	1908	Ferrocarril	Hipólito Yrigoyen	1960	1629	0	9.485
133	Los Polvorines	1908	Ferrocarril	Malvinas Argentinas	1994	63	0	321.833
116	San Cayetano	1911	Ferrocarril	San Cayetano	1958	2758	0	8.380
83	Pila	1912	Piden pueblo	Pila	1839	3453	2.907	3.613
134	Verónica	1915	Ferrocarril	Punta Indio	1994	1610	0	9.637
129	Guernica	1935	Piden pueblo	Presidente Perón	1993	25		81.147
125	Villa Gesell	1941	Balneario	Villa Gesell	1978	285		31.353
124	Pinamar	1944	Balneario	Pinamar	1978	56		25.415
123	Mar del Tuyú	1945	Balneario	La Costa	1978	226		70.214

A2

Anexo 2: Glosario

Adobe: Masa de barro mezclado a veces con paja, moldeada en forma de ladrillo y secada al aire, que se emplea en la construcción de paredes o muros.

Aguada: Estanque, pilón o paraje del río, arroyo o manantial a propósito para dar de beber al ganado (abrevadero).

Avestruz (o ñandú): Ave corredora americana, muy veloz, que habita las grandes llanuras, se alimenta de plantas e insectos y anida, como el avestruz, en depresiones del terreno.

Balde volcador: Mecanismo para obtener agua subterránea, ideado por C. E. Pellegrini en 1853, que consta de un balde accionado mediante un caballo de tiro a través de una sogá, que vuelca el agua justo en un contenedor para dar de beber a los animales.

Bañado: Terreno húmedo, a trechos cenagoso y a veces inundado por las aguas pluviales o por las de un río o laguna cercana.

Baqueano: Experimentado en los caminos, trochas y atajos, y que actúa como guía para transitar por ellos.

Blandengues: Milicia rural creada en 1752 por el gobernador Andonae-gui, que había advertido que para la frontera era necesario un cuerpo permanente y no los reclutas milicianos que carecían de recursos y prepara-

ción que estaban hasta ese momento vigilando.

Boleadoras: Arma/instrumento de caza arrojadiza creada por los indígenas de la Patagonia, y las Pampas; luego fue adoptada y modificada por los gauchos. Consta de dos o tres bolas, piedras muy duras pulidas en forma casi esférica. El diámetro de cada una de las bolas suele ser de unos 10 cm. Tales piedras se encuentran unidas por tientos o guascas, tiras de cuero.

Bonaerense: Perteneciente o relativo a la provincia de Buenos Aires en Argentina.

Cabecera de partido: la ciudad capital del partido

Cabildo: Fueron corporaciones municipales originadas en el medioevo español y trasplantadas a América por los conquistadores; el cabildo (ayuntamiento o consejo), era el representante legal de la ciudad, el órgano de la autonomía municipal por medio del cual los vecinos velaban por los problemas administrativos, económicos y políticos del municipio. Su estructura y composición fue semejante a la que tuvieron los cabildos de España; pero sus atribuciones variaron y también su importancia política, debido a las condiciones especiales que tuvo la sociedad colonial.

Campaña: El nombre que se daba al campo, fuera de ciudades y pueblos,

que alude a un terreno llano sin montes ni aspereza.

Cantón: Pago o Pueblo pequeño

Cañada: Terreno bajo entre lomas, cuchillas o sierras, bañado de agua a trechos o en toda su extensión, y con vegetación propia de tierras húmedas.

Cañada: Terreno bajo entre lomas, cuchillas o sierras, bañado de agua a trechos o en toda su extensión, y con vegetación propia de tierras húmedas.

Casco urbano: Espacio de la ciudad, delimitado como tal física y/o legalmente. Distinguible de los suburbios o de los campos circundantes.

Caudillo: Hombre que, como cabeza, guía y manda la gente de guerra. En la Historia Argentina del siglo XIX, se llamó caudillos a los distintos jefes de los ejércitos de las provincias argentinas, que combatían entre sí, y en particular a los que enfrentaron el centralismo de los gobiernos de Buenos Aires. Se trata, en general, de un término de uso militar. Éstos jefes militares utilizaban grados militares convencionales, sobre todo el de general o coronel. Tenían arraigo popular, y lograban reunir ejércitos de entre 500 y 7.000 hombres por su carisma y por la identificación con los intereses populares. La historiografía clásica ha denostado ese término y al Partido Federal al cual en general pertenecían, mientras que la corriente histórica re-

visionista ha reivindicado exitosamente su figura en el imaginario popular.

Ceibo: Árbol americano, de la familia de las Papilionáceas, notable por sus flores de cinco pétalos, rojas y brillantes, que nacen antes que las hojas, que son lanceoladas, verdes por la cara superior y griseas por el envés. Su fruto, de unos quince centímetros de largo, es peludo y con semillas ovoides. Es el árbol nacional de Argentina.

Chacra: Alquilería o granja.

Conventillo: Casa de vecindad, que contiene muchas viviendas reducidas, por lo común con acceso a patios y corredores.

Corzo: Mamífero rumiante de la familia de los Cérvidos, algo mayor que la cabra, rabón y de color gris rojizo. Tiene las cuernas pequeñas, verrugosas y ahorquilladas hacia la punta.

Criollo: término utilizado durante la época de la colonia para designar al habitante nacido en América que descendía de padres europeos o de origen europeo. A mediados del siglo XVIII controlaban buena parte del comercio y de la propiedad agraria, por lo que tenían un gran poder económico y una gran consideración social, pero estaban desplazados de los principales cargos políticos en favor de los nacidos en España.

Cuadra: (Del lat. tardío *quadra*, un

cuadrado). Medida de longitud, variable según el país. En Argentina, la cuadra mide 150 varas de 0,866 m, es decir 129,9 m aproximadamente. En urbanismo, cuadra es cada uno de los lados de una manzana.

Chacra: (Del quechua ant. *chacra*, mod. *chajra*). Alquilería o granja.

Chasqui: Emisario, correo.

Dehesa: Tierra generalmente acotada y por lo común destinada a pastos.

Desierto: En el siglo XIX se llamaba así a las tierras interiores de la pampa que aún no estaban efectivamente anexadas al territorio y que estaban ocupadas por los pueblos originarios.

Deslindar: Señalar y distinguir los términos de un lugar, provincia o heredad.

Ejido: (Del lat. *exītus*, salida). En la práctica de las fundaciones hispano-americanas era el campo común de un pueblo, lindante con él, que no se labra, y donde suelen reunirse los ganados o establecerse las eras. En la práctica argentina, desde el siglo XVI-II es la tierra de cultivo alrededor de las ciudades, llamada “de pan llevar”, que se consolida en la legislación a partir de la década de 1820.

Encomienda: En América, institución de contenidos distintos según tiempos y lugares, por la cual se señalaba a una persona un grupo de indios para que

se aprovechara de su trabajo o de una tributación tasada por la autoridad, y siempre con la obligación, por parte del encomendero, de procurar y costear la instrucción cristiana de aquellos indios.

Enfiteusis: Cesión perpetua o por largo tiempo del dominio útil de un inmueble, mediante el pago anual de un canon y de laudemio (pago) por cada enajenación de dicho dominio.

Fiscal: De propiedad pública, del Estado.

Galera: Carro grande de cuatro ruedas para transportar personas, ordinariamente con cubierta o toldo de lienzo fuerte.

Ganado cimarrón: Se llama así al ganado que se ha escapado de los corrales o se ha criado solo en el campo y por eso se hace salvaje. Se aplica tanto para vacunos u otros, como el caballo. Los animales cimarrones pueden haber llegado de forma involuntaria o haber sido introducidos de forma deliberada por los humanos. Con el tiempo, unos pocos de estos animales pueden generar poblaciones enteras.

Gaucha: Mestizo que, en los siglos XVIII y XIX, habitaba la Argentina, el Uruguay y Río Grande del Sur, en Brasil, era jinete trashumante y diestro en los trabajos ganaderos. En la actualidad el término se aplica al hombre de campo, experimentado en las faenas ganaderas tradicionales.

Gringo: En principio, el término significaba simplemente extranjero que habla una lengua no inteligible. En Argentina, tradicionalmente se llama gringo a las personas de tez blanca y/o cabellos claros, que viven y trabajan en el campo, sin importar la procedencia de éstas.

Groma: La groma o gruma era el aparato de nivelación esencial de los agrimensores de la antigua Roma. Consistía en una pértiga vertical que soportaba a su extremidad superior un travesaño situado sobre un pivote: el travesaño podía así girar en el plano horizontal. Cada brazo del travesaño soportaba en su extremidad una plomada. La groma servía para comprobar las alineaciones y la corrección de las direcciones perpendiculares. Por abuso del lenguaje, este término vino a designar el centro de un campamento militar romano o el foro en la fundación de una ciudad, o la intersección del cardo y del decumanus, ya que el ángulo recto formado por las direcciones de estas dos arterias, era comprobado con la groma por los agrimensores.

Guadal: Extensión de tierra arenosa que, cuando llueve, se convierte en un barrizal.

Huella: Camino hecho por el paso, más o menos frecuente, de personas, animales o vehículos.

Intendente: Es el título que recibe el titular del poder ejecutivo de un municipio (alcalde, en España). Su figura, de origen francés y fue introducida en España y en la América hispana por los Borbones; rige sobre un determinado territorio, generalmente de tamaño medio. Existen en Argentina dos formas distintas de intendencia, caracterizada por su jurisdicción territorial: Las intendencias que administran subdivisiones de una misma provincia, como es el caso de la provincia de Buenos Aires (en donde se denominan partidos); y las que administran únicamente ciudades y su ejido municipal (área territorial de administración directa), los cuales no abarcan totalmente las subdivisiones de una provincia (denominadas habitualmente en este caso departamentos), como es el caso de la provincia de Córdoba.

Jaguar: Felino americano de hasta dos metros de longitud y unos 80 cm de altura, pelaje de color amarillo dorado con manchas en forma de anillos negros, garganta y vientre blanquecinos, que vive en zonas pantanosas de América, desde California hasta Patagonia.

Latifundio: Finca rústica de gran extensión.

Lauquén: lago o laguna en lengua mapuche.

Lote: Cada una de las parcelas en que se divide un terreno destinado a la edificación.

Malón: Irrupción o ataque inesperado de indígenas.

Mangrullo: Torre rústica que servía de atalaya en las proximidades de fortines, estancias y poblaciones de la pampa y otras regiones llanas.

Médano: Duna, colina de arena movediza que en los desiertos y en las playas forma y empuja el viento.

Mensura: Expresión del resultado de una medición.

Mestizo: Dicho de una persona nacida de hombre blanco e india, o de indio y mujer blanca.

Mita: Repartimiento que en América se hacía por sorteo en los pueblos de indios, para sacar el número correspondiente de vecinos que debían emplearse en los trabajos públicos. (completar el concepto)

Mulato: Dicho de una persona: Nacida de negro y blanca, o de blanco y negra.

Ñandubay: Árbol de 3-13 m de altura, de fuste corto y copa aparasolada, achatada e irregular. Se ramifica en ramitas zigzagueadas, con espinas cónicas y cortas, de a pares en los nudos, de aproximadamente 2 cm de longitud. La corteza es pardo grisácea, gruesa,

rugosa, con fisuras longitudinales y transversales formando placas irregulares, parecidas a las del quebracho blanco. Se halla en Argentina, Brasil, Uruguay y Paraguay. En el siglo XIX se utilizó para postes de alambrado.

Ochava: Chafflán.

Pago: Lugar o región.

Paisano: Campesino, que vive y trabaja en el campo.

Paja: Conjunto de caña de trigo, cebada, centeno u otras gramíneas, después de seca y separada del grano.

Pampa: (Del quechua pampa, llano, llanura) Llanura extensa que no tienen vegetación arbórea.

Partido: Distrito o territorio que comprende varios pueblos de una provincia, en que, para la Administración de Justicia, ejerce jurisdicción un juez de primera instancia.

Pieza: Habitación, cuarto.

Posta: Conjunto de caballerías que se apostaban en los caminos a distancia de dos o tres leguas, para que los tiros, los correos, etc., pudiesen ser renovados.

Pueblo de campaña: pueblo que se hace para defender por tiempo limitado un campo u otra posición militar.

Pulpería: Hasta inicios del siglo XX es el establecimiento comercial típico

de las distintas regiones de Hispanoamérica, incluida Argentina. Su origen data de mediados del siglo XVI, y proveía todo lo que entonces era indispensable para la vida cotidiana: comida, bebidas, velas, carbón, remedios y telas, entre otros. También era el centro social de las clases humildes y medias de la población; allí se reunían los personajes típicos de cada región a conversar y enterarse de las novedades, e incluso a tocar la guitarra. Las pulperías eran lugares donde se podía tomar bebidas alcohólicas, se realizaban riñas de gallos, se jugaba a los dados, a los naipes, etc.

Quechua: Lengua hablada por los primitivos quechuas (como se autodenominan varias etnias de los Andes centrales), extendida por los incas a todo el territorio de su imperio, y por los misioneros católicos a otras regiones.

Querencia: Inclinación o tendencia de ciertos animales a volver al sitio en que se han criado o tienen costumbre de acudir.

Quincha: Pared hecha de cañas, varillas u otra materia semejante, que suele recubrirse de barro y se emplea en cercas, chozas, corrales, etc.

Quinta: Huerta de extensión variable dedicada al cultivo de hortalizas para el consumo familiar o con fines comerciales.

Rastrillada: Surco o huellas que en el suelo firme o sobre el pasto dejan los cascos de tropas de animales. Reducción: Pueblos indígenas convertidos al cristianismo

Rincón: Porción de terreno, con límites naturales o artificiales, destinada a ciertos usos de la hacienda.

Rioplatense: Perteneciente o relativo a la región de la cuenca del Río de la Plata

Rumbo: Dirección considerada o trazada en el plano del horizonte. En la práctica, la orientación del trazado urbano de una ciudad (ej. “a medio rumbo”, es decir girada a 45° con respecto al norte).

Saladero: Establecimiento destinado a la salazón de carnes. El funcionamiento de los saladeros en Argentina contribuyó a valorar la producción ganadera, ya que permitía aprovechar íntegramente al vacuno y producir carne salada y tasajo para la exportación. Luego de matar a los animales elegidos, se les sacaba el cuero y se trozaba su carne en tiras que se apilaban con abundante sal entre capa y capa. La carne se asoleaba cada diez días y se la apilaba nuevamente. El tasajo estaba listo después de cuarenta días, y era exportado a Cuba y al Brasil para el consumo de los esclavos. A finales de 1820 había más de veinte saladeros en Buenos Aires.

Sarandí: Nombre genérico de varias especies de arbustos perennes que crecen en las márgenes de ríos, arroyos y esteros, muchas veces sumergidos. Tienen ramas flexibles, flores pequeñas y hojas lanceoladas.

Sudestada: Viento fuerte que desde el sudeste impulsa el Río de la Plata sobre la costa. Suele acompañarlo un temporal de lluvias.

Suerte de estancia: Era la unidad básica de explotación económica. Se trataba de una extensión de tierra de media legua de frente (2,5 Km) por legua y media de fondo (7,5 Km) y se calculaba que dentro de la misma existían de 800 a 900 cabezas de ganado. Con esta medida, se pretendía tener un mejor control sobre las tierras y el ganado, fomentando los asentamientos.

Tala: Árbol de la familia de las ulmáceas, de madera blanca y fuerte cuya raíz sirve para teñir, y cuyas hojas, en infusión, tienen propiedades medicinales.

Tapera: Vivienda ruinoso

Tasajo: Pedazo de carne seco y salado o acecinado para que se conserve.

Toldería: Campamento indígena.

Vaquería: Expedición de caza de vacas salvajes (ganado cimarrón)

Vara: Medida de longitud que se

usaba en distintas regiones de España y que luego se trasladó a América. Su medida variaba según el país. En Argentina, una vara equivalía a 0,866 m.

Vereda: Acera de una calle o plaza.

Vizzacha: Roedor de hábitos nocturnos propio de las grandes llanuras, donde construye complejas colonias de cuevas. Su cuerpo es rollizo, la cabeza grande y ancha, mide aproximadamente 80 cm y su coloración es gris oscura, con el vientre blanco. Vive en el Perú, Bolivia, Chile y la Argentina.

Yerra: Acción de marcar con el hierro los ganados para identificar los dueños de las haciendas.

Zanja: Excavación larga y estrecha que se hace en la tierra para echar los cimientos, conducir las aguas, defender los sembrados o cosas semejantes.

A3

Anexo 3: Profesionales de la cartografía y la agrimensura

Breve reseña biográfica de los técnicos que se mencionan en el texto

Alsina, Juan (de). Nacido en Cataluña, era piloto mayor y maestro de matemáticas y astronomía. Llega a Argentina en 1782 con Pedro Cerviño, como miembro de la comisión demarcadora de límites, pues tenía los títulos habilitantes de agrimensor y fama de experto piloto. Al ser creada la Escuela de Náutica, es nombrado segundo maestro bajo la dependencia directa de Cerviño. Publica en 1800, un “Almanaque general y calendario de cuartos de luna, de acuerdo al meridiano de Buenos Aires, para el año 1801 y 1802”, colmado de noticias históricas y curiosas observaciones. Durante las invasiones inglesas actúa como voluntario, y muere en combate, en 1807 en las calles de Buenos Aires. Padre de Valentín Alsina y abuelo del Dr. Adolfo Alsina, ideólogo de la famosa Zanja de defensa contra los indígenas.

Álvarez de Arenales, José Ildefonso (Cochabamba, Alto Perú, 1798 - Buenos Aires, 1862). Hijo del después general Juan Antonio Álvarez de Arenales, se educó en la ciudad de Salta, educación que completó en la escuela militar de matemáticas de Buenos Aires. Participó en la campaña de independencia del Perú, en la Campaña de Rosas al Desierto y en algunas de las guerras civiles argentinas. Confeccionó un mapa general del ex virreinato del Río de la Plata y otro, más detallado, del Alto Perú. Publicó unas Noticias históricas y descriptivas sobre el Chaco y Bermejo con observaciones relativas a un plan de colonización, y también un Diccionario Geográfico de Chile, Perú y el Río de la Plata,

que nunca fue publicado. Confeccionó una gran carta geográfica de Bolivia, “siendo ésta ejecución preparatoria para encadenar la que debía seguirle, bajo relaciones más amplias, acerca de la República Argentina”, según su propia indicación. También diseñó mapas para la expedición al desierto de 1833, que llevó a cabo el general Rosas.

Arias, Tomás (Salta, 1804 - 1863). Estudió en Mendoza y Buenos Aires, y en su juventud se dedicó al comercio. Participó de las acciones en su provincia contra Juan Manuel de Rosas y apoyó la formación de la Coalición del Norte en contra de éste. Desde 1838 fue miembro de la Legislatura de la provincia, y en dos años más tarde ejerció como gobernador, delegado de Manuel Solá, que había dirigido una campaña militar a Santiago del Estero y Córdoba. Fue gobernador de Salta y llegó a ser senador nacional. Instalado en el Litoral, fue Presidente del Banco Nacional de Rosario y administrador de la Aduana de Concepción del Uruguay. En 1860 fue ministro de Hacienda de Santiago Derqui por unos meses hasta que fue reemplazado. Regresó a Salta, donde pasó el resto de su vida.

Azara y Perera, Félix de (Huesca, 1746-1821). Fue un naturalista y geógrafo español que llevó a cabo importantes estudios sobre geografía e historia natural del Río de la Plata y Paraguay. Estudió en la Universidad de Huesca y completó su formación en matemáticas en Barcelona. Al terminar, ingresó al Cuerpo de Ingenieros Militares y dirigió trabajos de fortificación en Mallorca y Figueras. También participó

en la expedición a Argel (1775), donde fue gravemente herido. Fue enviado a Paraguay en 1781 junto a Juan Francisco de Aguirre y la comisión que había de establecer los límites entre las posesiones de España y Portugal. Su misión consistía en definir la frontera con Brasil según el tratado de San Ildefonso (1777). Permaneció en Paraguay y en el Río de la Plata durante veinte años, y aprovechó esta prolongada estancia para estudiar la fauna, la flora y la geografía de la zona. Su obra más conocida es *Viaje a la América meridional desde 1781 hasta 1801*; publicada en francés en 1809, contiene datos de gran valor histórico y científico. Tanto sus *Apuntamientos para la historia natural de los cuadrúpedos del Paraguay y del Río de la Plata* (1802) como la *Descripción de historia del Paraguay y del Río de la Plata* (1847) constituyen asimismo una fuente inagotable de información. Confecionó también un notable tratado sobre las aves del Paraguay, *Apuntamientos para la historia natural de los pájaros del Paraguay y del Río de la Plata* (1802-1805). En este libro, como en el dedicado a los cuadrúpedos, describió varias especies nuevas. Tras regresar a Europa, residió en París con su hermano José Nicolás. Cuando murió éste, decidió regresar a España. En 1803 rechazó el virreinato de México que le ofreció Godoy. Algunos años más tarde se retiró a su Barbuñales natal, donde falleció en 1821.

Benoit, Pedro (Buenos Aires, 1836 – Mar del Plata, 1897). En 1850, a los catorce años de edad, ingresó como meritorio en el DT. Su formación fue producto de la

práctica en dicho Departamento y de las enseñanzas de su padre, Pierre Benoit. Las tareas que realizó inicialmente estuvieron relacionadas con la topografía: deslinde y trazado de calles y, sobre todo, la confección del primer Registro Gráfico de la capital, en colaboración con Khur, Casagemas y Malaver. Posteriormente trabajó en la repartición de tierras, en la regularización de pueblos existentes y el trazado de otros nuevos, dentro de los límites de la provincia. Es autor de numerosas obras de arquitectura, como iglesias, escuelas y otros edificios públicos, muchas veces en colaboración con otros miembros del Departamento. Pero sin duda, la obra más importante de Benoit es la gestión y construcción de la ciudad de La Plata, quizá como líder del equipo técnico. Pese a que muchos adjudican el trazado fundacional únicamente a él, sabemos por trabajos recientes que se trató en realidad de una labor conjunta de un equipo de profesionales altamente preparados que integraban el Departamento de Ingenieros. También dirigió los proyectos para algunos edificios públicos de la ciudad, como la Catedral, la Iglesia San Ponciano, el Departamento de Policía, el Observatorio, o el Cementerio, entre otros.

Benoit, Pierre (Calais, Francia, 1794 – Buenos Aires, 1852). Llegado al Río de La Plata en 1818, fue nombrado en 1823 por Rivadavia arquitecto constructor de planos en el Departamento de Ingenieros Arquitectos. Colaborador de Próspero Catelín, se supone que fue coautor de

algunas obras firmadas por éste; se cree, sobre todo, que intervino en el diseño del pórtico de la Catedral de Buenos Aires. Con posterioridad a la disolución de dicha repartición, fue nombrado por Dorrego director de dibujo del DT. Después de la caída de Rosas, ocupó el cargo de arquitecto civil y fue miembro del Consejo de Obras Públicas.

Bevans, James (Londres, 1777 - Buenos Aires, 1832), llamado en Argentina Santiago Bevans. Perteneciente a la agrupación religiosa denominada comúnmente como “cuáqueros”. Asistió al colegio cuáquero Ackworth, egresado en 1789. No sabemos nada de su formación posterior, pero en 1792 aparece como principiante en la construcción de un puente. En 1801, quizá ya recibido de ingeniero, se casa con Sarah Phillips. Tuvo a su cargo el empedrado de una sección e Londres con la mitad de habitantes que Buenos Aires. También existen referencias a trabajos realizados por él en Inglaterra sobre cárceles y otros edificios públicos. En 1817, tras dos años viudo, se casa con Priscilla Bright. En 1821 Rivadavia consigue el presupuesto para realizar el nuevo puerto y dos cárceles, pero no había en Buenos Aires ningún experto en tareas hidráulicas, por lo cual pide a la banca de Hullet que le consiga un ingeniero en Inglaterra. Bevans llega a Buenos Aires con su familia en 1822 (excepto dos de sus hijos que quedaron internados en el colegio de Ackworth) y traía como aprendiz a Carlos Juan Rann, que era a su vez su intérprete.

Los primeros proyectos que se le encargan como jefe del Departamento de Ingenieros Hidráulicos son la composición del puerto y un sistema de agua potable para la ciudad. A los largo de los años que dura en su ejercicio plantea además un proyecto de muelle de Buenos Aires, puerto para la Ensenada de Barragán y canal hasta Buenos Aires, muelle de Buenos Aires, Canal de San Fernando. Colmado el departamento de dificultades burocráticas para la realización de sus tareas, las relaciones entre Rivadavia y Bevans se volvieron tensas. Todo esto sumando a la época de inflación e inestabilidad política hacen que los proyectos de Bevans queden sólo en el papel. La guerra con Brasil dilapidó todos los ingresos destinados a obras públicas que suponía el préstamo Baring. Éste pide indemnización para volver a Europa, pero su requerimiento no es atendido, en tanto que se encuentra un reemplazante: el francés Charles Henri Pellegrini.

Cabrer, José María (Barcelona, 1761 - Buenos Aires, 1836). Comenzó su educación en la Academia de Barcelona alternando con Azara, bajo la dirección de su propio padre, que de simple profesor de matemáticas llegó a ser Teniente General, y Director en jefe del Real Cuerpo de Ingenieros. La guerra de sucesión interrumpió los estudios del joven Cabrer, quien tuvo que ir al ejército. Llegó a Buenos Aires en 1781 como parte de la comisión demarcadora de límites, y aprovechó la demora que sufrieron estos trabajos, para completar sus conocimientos. En 1783 fue a la Banda

Oriental a levantar el plano de la Laguna Merin, primer punto de arranque de la demarcación. En 1801 volvió a Buenos Aires y decidió establecerse en el país. A pesar de la ninguna parte que tomó en los cambios políticos que se verificaron después, la primera Junta gubernativa le nombró para Director de una academia de matemáticas, que no llegó a organizarse, y para secretario del Estado Mayor, que no quiso admitir. Sólo en 1831 consintió en aceptar un destino en el Departamento Topográfico, en cuyo ejercicio murió el 10 de noviembre de 1836, condecorado con el grado de Coronel de Ingenieros, a que fue promovido en la última época del gobierno colonial.

Cerviño, Pedro (Pontevedra, 1757 - Buenos Aires, 1816). Ingeniero español formado en su país natal, llega al Río de la Plata en 1782, como miembro de la comisión de límites entre España y Portugal. Por encargo de Félix de Azara realizó un relevamiento con el piloto Pablo Zizur por el Río Paraná, y con el Piloto José Oyarbide del Río Uruguay. Al partir Azara a Europa le dejó manuscritos, cartas y elementos científicos. Realiza una expedición científica al Chaco en 1783. Practica relevamientos en Ensenada y confecciona la carta esférica del Río de La Plata que manda al rey de España. En 1799 es director de la Escuela de Náutica creada por Belgrano, con quien tenía una gran amistad. Durante las invasiones inglesas comanda el Regimiento de Gallegos. Asiste al cabildo abierto de 1810 y se define por la emancipación de los pueblos ameri-

canos. Hombre muy erudito, actúa en el periodismo y colabora en el “Semanario de Agricultura” que dirige Hipólito Vieytes. Muere el 16 de mayo de 1816.

Chapeaurouge, Carlos de (Buenos Aires, 1846 - 1922). Una vez graduado de la Universidad de Buenos Aires, realizó algunos trabajos de su especialidad en la Provincia de Buenos Aires, como el ejido de Tandil. Posteriormente se trasladó a Santa Fe, donde se ocupó del trazado catastral de las primeras colonias agrícolas fundadas en esa provincia. Publicó en 1872 el plano catastral de la ciudad de Santa Fe. En 1880 regresó a Buenos Aires y trabajó intensamente en el delineamiento de mar del plata, marcos Paz, Arrecifes y Campana. En 1889 publicó un plano topográfico de Buenos Aires. Posteriormente, en 1896 hizo imprimir el primer plano catastral de la República.

Chiclana, Feliciano Marcos. Natural de Buenos Aires, hijo del coronel doctor Feliciano A. de Chiclana, de relevante actuación política y de Micaela Juana de Alcaraz. En 1807 ingresó como cadete en el Cuerpo de Patricios y egresó en 1809 como Alférez. Recibido de agrimensor en 1829, estrenó su título con la delineación de Monte. Formó parte de la Campaña al Desierto de Rosas de 1833. Se lo nombró, junto con Nicolás Descalzi, para que realizara observaciones astronómicas y barométricas, además del reconocimiento topográfico del Río Negro desde Carmen de Patagones. En 1835 se le encargó una medición del Río Colorado.

Chilavert, Martiniano (Buenos Aires, 1798/1801/1804? - 1852). Nace en Buenos Aires, pero parte de su infancia y juventud transcurren en España. Volvió a Argentina en 1812 en la misma fragata que transportaba a José de San Martín y Carlos María de Alvear. Ingresó al Regimiento de Granaderos de Infantería, obteniendo el grado de subteniente de artillería. Terminó exiliado en Montevideo, de donde regresó en 1821. Ese mismo año, con el advenimiento del gobierno de Martín Rodríguez y la conclusión de los conflictos de la anarquía del '20, Chilavert obtiene la baja del Ejército, retorna a los estudios, siendo ayudante de la cátedra de matemáticas del prestigioso Felipe Senillosa. Se recibe de ingeniero en 1824. En 1823 participó en la fundación de Bahía Blanca como ingeniero. Se reincorporó a las armas en 1826 para luchar en la guerra contra el Imperio del Brasil, alcanzando el grado de Sargento Mayor en la artillería. A comienzos de 1847 regresó a Buenos Aires y se dedicó a reorganizar el cuerpo de artillería. Por supuesto, los unitarios lo llamarían traidor. En cartas a Juan Bautista Alberdi y otros prohombres de la oposición, se defendió con energía; pero no pudo convencerlos de seguirlo. Murió fusilado por traición por las tropas de Urquiza en la batalla de Caseros.

Crámer, Ambrosio (París, 1790 - Chascomús, 1839), también llamado Ambrosio Cramaire. Llegado al país con un grupo de exiliados napoleónicos, fue reconocido su grado militar por el Director Supremo

Pueyrredón. Participó en la expedición libertadora a Chile, y luego fue edecán de Belgrano. En 1821 fue enviado como ingeniero a Carmen de Patagones, con la misión de reedificar la fortaleza y formar un plano del lugar; el resultado es un informe minucioso y cuatro cartas geográficas. En 1823 acompañó nuevamente a Martín Rodríguez en su campaña a Bahía Blanca. En 1826 se retiró del ejército y se graduó como agrimensor ante la comisión Topográfica. Se estableció en Chascomús, donde se dedicó a efectuar mensuras.

Czetz, Juan F. (Hungría, 1822 - Buenos Aires, 1904). Comenzó sus estudios militares a los 5 años de edad. A los 12 ingresó en la ilustre Academia Militar de Wiener-Neustadt, donde por ocho años se dedicó a su formación castrense; en 1842 recibió el grado de teniente de primera clase, pasando a desempeñar sus tareas en diferentes lugares de Europa. En 1848 fue destinado a la Sección Topográfica del Estado Mayor húngaro para preparar proyecto de fortificación de campaña; luego de desempeñarse como soldado en época de guerra, a los 27 años Czetz ostentó el grado de General. Tras la caída del gobierno de Hungría debió huir a Alemania, de donde se trasladó a Francia, Inglaterra y Estambul. Durante estos años conoció a otro húngaro el ingeniero geodésico y de ferrocarriles Weisz, con quien trabajó en un proyecto de ferrocarriles entre Ginebra y Annecy; pasó después a Italia y España, en Sevilla conoció a su futura esposa, sobrina de Juan Manuel de

Rosas (por ser hija de Prudencio Rosas); conoció al mismo Rosas en Inglaterra y por su intermedio tuvo las primeras noticias sobre las características de Argentina y su ejército. Finalmente decide viajar a Argentina junto con su esposa y su hijo. Intenta tramitar su reconocimiento como general para el Ejército argentino pero la situación política nacional se lo impide. Mientras esperaba ese reconocimiento, recibió el título de agrimensor por haberse dedicado a realizar tareas propias de tal en la provincia de Buenos Aires. En mérito a esa labor, Bartolomé Mitre lo reconoció como Coronel y lo nombró jefe de la Sección de Ingenieros de la Inspección General de Obras. Intervino en el mapa de los límites de la república con Brasil y Paraguay y durante la Guerra de la Triple Alianza organizó un cuerpo de Zapadores. Por cuestiones de salud no intervino activamente en la guerra y volvió a sus tareas de agrimensor en la Provincia de Buenos Aires; junto con Jordán Wisocki, realizó el proyecto de ferrocarril que uniría Santa Fe con Esperanza y San Gerónimo. Posteriormente fue llamado a delinear la nueva frontera con los indios, razón por la cual se trasladó a Río Cuarto en 1869. De allí volvió a Buenos Aires y ante la disyuntiva de aceptar el cargo de Director del Ferrocarril Central Norte o del Colegio Militar, se decidió por esto último, cuya función ejerció hasta 1874 cuando las tensiones políticas lo alejaron de su puesto. Fue nombrado Jefe del Departamento Topográfico de Entre Ríos en 1875. Ejerció actividades docentes en Concepción del

Uruguay. En 1883 fue nombrado Ingeniero del Departamento Topográfico de la provincia, durante el gobierno de Dardo Rocha. En 1884 ejerció la jefatura de la Sección IV del Estado Mayor General del Ejército, organizando una escuela de oficiales Ingenieros. También dictó clases de topografía y dibujo topográfico en la Escuela Naval Militar.

Descalzi, Nicolás (Chiavari, Luguria, Italia 1801 - Buenos Aires, 1857). Secundó la campaña de Rosas como astrónomo explorador. Llegó a Buenos Aires en 1823 y Rivadavia le confió la dirección técnica de una sociedad de navegación del Río Bermejo, empresa que, aunque económicamente fue un fracaso, permitió a Descalzi delinear una carta de navegación de dicho río, publicada en 1831 y reproducida en París dos años después. En 1833 Rosas le encargó el reconocimiento del Río Negro hasta la confluencia de los ríos Neuquén y Limay, publicados en 1854 por la Revista del Plata. Al regresar a Buenos Aires fue premiado con el grado de sargento mayor de milicias y poco después se le concedió patente de agrimensor público.

Díaz, Avelino (Buenos Aires, 1800 - Chascomús, 1831). Discípulo de Senillosa. Logra una cátedra de matemáticas en la UBA a los 21 años. Llega a presidente del DT. También fue profesor de filosofía en el Colegio de la Unión y colaboró en la redacción del periódico "La Estrella del Sur". Escribe algunos tratados sobre las disciplinas de su conocimiento: "Lecciones elementales de aritmética" (1824);

"Lecciones elementales de álgebra" (1824), "Lecciones de geometría" (1830).

Eguía, Manuel (Buenos Aires, ? - 1880). Agrimensor, desde su infancia tuvo inclinación por las ciencias exactas. Estudiante de los problemas agrarios, investigó diversos temas de topografía y propiedad de la tierra, revisando los aspectos legales desde la época de la Colonia. Se destacó también por sus estudios sobre meteorología, paleontología y arqueología, llegando a organizar una vasta colección de restos fósiles y de piezas indígenas y de los conquistadores españoles. Estuvo proscrito durante el gobierno de Rosas en Caseros, fue designado miembro del Consejo de Obras Públicas en 1853. Cuando el coronel Hilario Lagos se sublevó contra las autoridades de Buenos Aires, pese a sus simpatías por Urquiza, Eguía fue nombrado miembro de la Comisión de fortificaciones (1853) de la ciudad. En ese mismo año formó parte del congreso constituyente.

Glade, Carlos (Alemania, 1826 - La Plata, 1906). Llegó a la Argentina en 1856; se destacó como instructor de técnicos e idóneos, a los efectos de su reconocimiento y aprobación en el Departamento de Ingenieros de la Facultad de Ingeniería. Trabajó en el Departamento Topográfico, donde formó parte del equipo que elaboró el registro Gráfico, cuyo plano dibujó. Actuó en numerosas delineaciones y mensuras de pueblos de la Provincia de Buenos Aires. Realizó, junto con Saturnino Salas, Pedro Benoit y Germán Khur, el plano topográfico de la ciudad de Buenos Aires,

tarea que comenzó en 1855 y se prolongó hasta 1867. Participó en el diseño de la ciudad de La Plata. De Paula le atribuye los primeros anteproyectos del trazado de la nueva capital provincial. Tuvo un rol activo en la concreción material del proyecto, ya que luego del retiro de Germán Khur, prosiguió con la demarcación y delimitación de La Plata.

Gutiérrez, Juan María (Buenos Aires, 1809 - 1878). Recibió el patrocinio de su profesor de la universidad, Avelino Díaz, para trabajar en el DT como meritorio desde 1826, donde llegó a "prime ingeniero". Tuvo que emigrar por razones políticas y se recibió de agrimensor en Montevideo, donde realizó tareas cartográficas. En Chile escribió "Elementos de Geometría" dedicado a "los niños y artesanos de América". De regreso a Argentina, fue nombrado ministro de Vicente López y Planes. Impulsó la reorganización del DT en 1852. Creó el consejo de obras públicas y la cátedra de estadística en la Universidad. Fue miembro de la convención constituyente. Ayudó a Urquiza a organizar el DT de Entre Ríos. Fue rector de la UBA durante doce años. Revalidó su título de agrimensor ante el DT. Fue ministro de relaciones exteriores, diputado nacional. Presidió la ceremonia de egreso de los primeros doce ingenieros argentinos.

Ibáñez de Luca, Agustín. Era oriundo de Montevideo. Había estudiado en la Escuela de Ingenieros de España, obteniendo el grado de teniente. Era un excelente topógrafo. También se dedicó a las finanzas,

dirigiendo la Contribución Directa y las rentas de la enfiteusis. Posteriormente llegó a presidente del DT y del Consejo de Obras Públicas. También fue senador y diputado.

Khur, Germán. Entre los múltiples trabajos que abordó, cabe señalar el estudio del abastecimiento de agua para diversas poblaciones, el registro gráfico de las propiedades de la provincia de Buenos Aires de 1866, en compañía de Pedro Benoit, Ignacio Casagemas, Mariano Moreno (hijo) y Saturnino Salas, el Plano Topográfico de la ciudad de Buenos Aires (1867) y el estudio de las tierras costeras del Río de La Plata. Tuvo importante actuación en la ejecución del trazado de la ciudad de La Plata, ya que dirigió la demarcación y amojonamiento de la misma, hasta su retiro por razones de salud. Delineó un sinnúmero de poblaciones de la provincia de Buenos Aires, entre ellas la de Castelli, en 1874.

López y Planes, Vicente (Buenos Aires 1785 - 1856). Realizó sus estudios primarios en la Escuela San Francisco y los secundarios en el Real Colegio San Carlos (hoy Colegio Nacional de Buenos Aires). Obtuvo el doctorado en leyes en la Universidad de Chuquisaca. Fue capitán del Regimiento de Patricios durante las Invasiones Inglesas. Participó en el Cabildo Abierto del 22 de mayo de 1810 y apoyó la formación de la Primera Junta. Tenía buenas relaciones con Manuel Belgrano. Fue enviado al norte con la Expedición Auxiliar a las provincias. Fue miembro de

la Asamblea del Año XIII, defendiendo los intereses de Buenos Aires. A pedido de la Asamblea escribió la letra de una “marcha patriótica”, que terminó siendo el Himno Nacional Argentino. Ocupó el cargo de presidente del DT hasta que fue nombrado ministro del presidente Bernardino Rivadavia en 1827. Tras la caída de éste fue electo presidente. Durante el gobierno de Rosas fue miembro del Tribunal de Justicia. Fue presidente del Salón Literario dirigido por Marcos Sastre, pero no se unió al grupo de la Generación del 37, a la que sí perteneció su hijo, Vicente Fidel López. Tras la caída de Rosas, fue Gobernador de la Provincia y tuvo como ministros a Juan María Gutiérrez y Valentín Alsina.

Malaver, Antonio E. (Buenos Aires, 1835-1897). Poseía los títulos de Agrimensor (1853) y de Doctor en Jurisprudencia (1864). En 1852, tras la reorganización del DT, es declarado “delineador de la ciudad de Buenos Aires”. En 1853 se examina como agrimensor público y a la vez asume como vocal del DT. En este cargo, reelaboró el plan de estudios de la carrera de agrimensura, actuó en el Registro Gráfico de las propiedades rurales de la provincia en 1864 y en la confección del Plano Topográfico de la ciudad de Buenos Aires; proyectó las Instrucciones Generales para los agrimensores de 1861; fue catedrático de derecho, asesor de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia, ministro y legislador provincial.

Manso, José María. Ingeniero geógrafo militar, solicita al gobierno, el 13 de

noviembre de 1822, su incorporación al Departamento, expresando que por su ejercicio de agrimensor puede levantar el croquis de la provincia que sirva de base al plano geográfico y estadístico de ella; el 9 de agosto del año siguiente se dispuso su designación como Ingeniero de Campaña. El 7 de octubre de 1824 rinde examen ante la CT para habilitarse como agrimensor.

Mensura, Francisco. Fue habilitado como agrimensor con el juramento de práctica ante el cabildo en 1804. En 1810 acompaña como técnico a Pedro Andrés García en su expedición a las Salinas Grandes. Mensura aparece registrado en los padrones de población de 1815 como piloto agrimensor de provincia y comercio. Era español, rondaba los 35 años y estaba casado con Ermenegilda Mansilla, de unos 27 años, oriunda de Buenos Aires. Prestó servicios para el Departamento Topográfico. Realizó la primera medición de Quilmes en 1818; realizó varias mensuras en la provincia. En 1821 fue designado por el gobernador Martín Rodríguez para dirigir el reparto e chacras en las Lomas de Zamora, trabajo que no concluyó y fue sustituido por Magín Roca. En 1832, tuvo a su cargo trazar los planos del Fuerte de San Serapio Mártir del Arroyo Azul, originalmente llamado Federación, mandado a construir por decreto del gobernador Viamonte, en la nueva línea de frontera en el arroyo Azul y campos fronterizos del Estado.

Moreno, Mariano (hijo) (1805-1876). Hijo del prócer de 1810, del mismo

nombre. Fue ingeniero municipal hasta 1858, y vicepresidente del Departamento Topográfico en la ciudad de Buenos Aires. En 1861/62 se desempeñó como concejal. Con el grado de coronel, fue director del Colegio Militar de la Nación entre 1874 y 1876.

Mossotti, Octavio Fabricio (Ottaviano Fabrizio Mossotti, Novara, Italia, 1791-Milán, Italia, 1863). Astrónomo italiano. Comenzó sus estudios astronómicos y físicos en Italia, pero fue desterrado. Se radicó en Londres, donde fue nombrado miembro de la Real Sociedad astronómica británica. En 1827 fue contactado por Rivadavia para incorporarse a la UBA como profesor. Más tarde el gobernador Dorrego lo designa para organizar el archivo técnico del DT. Dada la falta de instrumental adecuado para perfeccionar sus estudios astronómicos, se dedica a las tareas propias del DT, donde, junto con Senillosa establece la relación de medidas entre el metro y la vara colonial. Realizó una determinación de la posición geográfica de Buenos Aires, la más exacta de la época, así como también los primeros estudios pluviométricos del país. Regresó a Italia en 1834 por haber sido designado Director del Observatorio de Bolonia. Trabajó en varias universidades italianas y tomó parte en algunas acciones políticas de su tiempo.

Parchappe, Narciso. Nacido en Epernay (Marne), sobrino del militar francés Parchappe. Graduado en la Escuela Politécnica de París, y con el grado de

subteniente de artillería, participo como oficial ingeniero en las guerras napoleónicas. La derrota del emperador lo obligó a exiliarse y, en 1818, se radicó en Buenos Aires. Habiendo sido acusado de participar en la denominada “conjuración de los franceses”, debió emigrar a la Provincia de Corrientes, donde trabajó como agrimensor. En 1827, de regreso a la capital bonaerense, fue designado por el gobierno en calidad de ingeniero militar para realizar trabajos en la nueva frontera. A principios de 1828 intervino en las obras del fuerte de la laguna Cruz de Guerra (actual 25 de Mayo) y el proyecto La Fortaleza Protectora Argentina (Bahía Blanca) a las órdenes del teniente Coronel Estomba. Sobre estas acciones escribió un diario, destinado a ser publicado en la obra del naturalista francés A. D’Orbigny (a quien había conocido en Corrientes), que ofrece una interesante descripción acerca de la vida en la pampa bonaerense y los modos de operar en la fundación de pueblos y la reorganización de la frontera durante la primera mitad del siglo XIX.

Pellegrini, Charles Henri (Chambery, Francia, 1800 - Buenos Aires, 1875). Comienza sus estudios superiores en Turín, pero luego tiene que huir a París. Se recibe en 1825 de Ingeniero de Puentes y Caminos en la Academia para las ciencias físicas y matemáticas de París. Contratado por Juan Larrea, a pedido de Bernardino Rivadavia, llegó a Buenos Aires en noviembre de 1828. Perteneció durante breve plazo al departamento de Ingenieros

Hidráulicos, que fue suprimido durante el gobierno del general Juan José Viamonte. Trabajó sobre proyectos de canalización, de puerto, de dotación de un servicio de agua potable para Buenos Aires y en algunas obras de arquitectura como el Teatro Colón. Aunque no se dedicó plenamente a tareas de agrimensura, Pellegrini recibe del Departamento Topográficos el título de agrimensor en 1860, fundamentado en sus trabajos facultativos en Francia y en Buenos Aires. En el AHG se conservan algunos expedientes de mensuras realizadas por él en la zona de Cañuelas entre 1861 y 1863 y de la antigua quinta de Nogueras, situada a tres cuadras de la estación Once de Septiembre en Buenos Aires. La desocupación lo indujo a tratar de aprovechar sus dotes de dibujante y pintor, con una vasta obra pictórica. El 18 de mayo de 1841 se casó con María Bevans Bright, hija del ingeniero inglés James Bevans, quien había sido su jefe en el Departamento de Ingenieros Hidráulicos. Fruto de este matrimonio fue Carlos Pellegrini, que alcanzó la dignidad de Presidente de la República Argentina.

Prat y Puig, Raymundo. Agrimensor de origen español (probablemente catalán), considerado experto en mensuras fuera de la línea de fronteras, revalida su título ante la Comisión Topográfica el 16 de mayo de 1826 y ejecuta numerosos relevamientos entre los años 1826 y 1866.

Rodrigo Botet, José (Manises, Valencia, 1842 - España?, 1915). Hijo de Onofre Rodrigo, natural de Quart de la Huerta,

labrador, y de Teresa Botet. Según algunas fuentes lucha en Cuba, regresa a la Península y se ve involucrado en conflictos civiles. En 1870 huye a París, y a su regreso a España funda dos periódicos de tendencia carlista, desde donde combate la Revolución septembrina. Más tarde, y a las órdenes del Ministerio de la Guerra, ingresa en las filas carlistas, como presunto espía, con la finalidad de informar y disolver dicho ejército. Se refugia en Madrid, y en 1875, tras un fraude empresarial por el que es perseguido por la Justicia, huye a Francia y posteriormente a Buenos Aires. Se supone que en Buenos Aires termina sus estudios de ingeniería. Se sabe que Botet entrega a la comisión encargada de diseñar la nueva ciudad capital de la provincia un plano de la Ciudad Atlántida, de su propia autoría. Cuando se decide la ubicación de la nueva capital provincial en La Plata, Rodrigo Botet participa de su construcción y alcanza gran fortuna. Durante las excavaciones se encuentran restos fósiles de megaterios y gliptodontes que Rodrigo Botet conserva, estudia e incluso reconstruye. Pasa por San Pablo, Brasil (puede haber tenido relación con la construcción de la central eléctrica de Tieté), y de regreso en Argentina funda una compañía y recorre la Patagonia donde suma otros restos a su colección. Tras liquidar sus negocios en América regresa a España con su fortuna y toda su colección de restos fósiles. Allí fracasa en nuevos emprendimientos y muere pobre en julio de 1915, tras donar su colección a la ciudad de Valencia.

Romero, José María (Madrid, 1793 - Buenos Aires, 1865). Graduado de Ingeniero Militar en la Academia de Zamora en 1812, llegó al Río de La Plata en 1815, después de haber servido en el ejército de José Bonaparte. En principio trabajó para el Cabildo, y en 1821, al constituirse el Departamento de Ingenieros Arquitectos, pasó a formar parte de éste como inspector. Durante el gobierno de Las Heras, entre 1824 y 1825, ejerció el cargo de ingeniero arquitecto de la ciudad y también formó parte interinamente de la Comisión Topográfica. En 1826, durante la presidencia de Rivadavia, Romero fue nominado nuevamente como inspector del DIA, pero debió renunciar, en mayo de ese año, frente a la hostilidad de P. Catelín, con quien mantenía viejas disputas. Además de sus estudios como ingeniero militar, en 1823 Romero había completado de forma satisfactoria un curso de geometría bajo la dirección de Felipe Senillosa, con un programa de estudios centrado en los tratados de Lacroix, Monge y Durand. Más allá de esta formación y de la coincidencia permanente en su accionar público con Senillosa, su adscripción a las teorías derivadas de la Escuela Politécnica es notoria en sus trabajos como técnico del Estado. De la intensa tarea realizada fundamentalmente entre 1824 y 1825, cuando ejerció el cargo de arquitecto de la ciudad, se destaca su ambicioso relevamiento de la parte exterior de la ciudad de Buenos Aires, que no es sólo un registro de la realidad existente volcada en siete láminas detalladas, sino también un proyecto de reorganiza-

ción de la trama en función de una rígida “regularidad”. La conflictividad legal, el material que tal racionalización implicaba y la inestabilidad política reinante hicieron que el proyecto jamás fuera realizado. Su abandono fue paralelo a la desaparición de los organismos de los que Romero formaba parte. Durante el gobierno de Rosas, el Ingeniero español conservó un cargo dentro del DT. Después de caseros, como la mayoría de los técnicos de su generación, fue llamado a formar parte del Consejo de Obras Públicas (1852): un organismo que sobre nuevas bases volvió a replantear la gestión técnica de la ciudad.

Salas, Saturnino (San Juan, Argentina, 1806 - Buenos Aires, 1892). Es sanjuanino, educado en Buenos Aires por selección (especie de beca), habilitado el 21 de abril de 1834 por la comisión Topográfica para el ejercicio de la agrimensura.

Schuster, Teodoro. De origen alemán, desde 1819 formó parte del Departamento de Artillería e Ingeniería del ejército. En 1822 ingresó al Departamento de Ingenieros Arquitectos. En dicha repartición, como encargado de las delineaciones, reformuló planos de diversos pueblos de campaña, como Marón y Chascomús, localidades para las cuales proyectó edificios escolares. En 1825 trabajó como ayudante de José María Romero en la ejecución del plano de los suburbios de Buenos Aires. En 1828 realizó el proyecto del Fuerte Federación (Junín). Se le reconoce en el Informe el haber realizado actividades específicas, como por ejemplo el plano de las

Conchas (único ubicado por la Comisión sobre los pueblos de campaña confeccionado con anterioridad a 1824), o haber sido el encargado de la nivelación de “todo el Camino que media desde la Ciudad hasta San José de Flores”. En 1832, lo ubicamos a Schuster tramitando la habilitación como agrimensor en la Banda Oriental del Uruguay “para cultivar en ella el ejercicio facultativo de aquella profesión”. Pide que se lo examine, por haber olvidado su “patente profesional” en Buenos Aires. Reyes, el encargado de hacerlo, se excusa de tomarle examen a “este hábil profesor”, que “tiene fama por su ejercicio en los institutos de Buenos Aires”. Se hace referencia a “la mas bien merecida reputación que le han granjeado sus trabajos científicos” y entre sus antecedentes se adjunta una nota de 20 de marzo de 1822 firmada por Bernardino Rivadavia donde se detalla que integra como “Oficial del Departamento de Ingenieros”, siendo “Teniente de artillería retirado”. En 1854, lo ubicamos a Schuster como “Instructor” de Fernández y Malaver, jóvenes aprendices nombrados por el Departamento Topográfico para la elaboración de los planos del pueblo y ejido de San Nicolás de los Arroyos. Una vez allí, Schuster manifestara en una carta al presidente del DT Saturnino Salas el año problemas de salud que alterarían el desenvolvimiento de la actividad.

Senillosa, Felipe (Barcelona, 1790 (1793/94) - Buenos Aires, 1858). A la edad de 13 años ingresa en la Universidad de Alcalá de Henares, en la que se gradúa

de ingeniero. Fue tomado como prisionera por los franceses, aprovechando su estadía en Francia para continuar sus estudios de ingeniería. Luego de luchar en los ejércitos napoleónicos vuelve a su patria, y en una visita a Londres en 1815 conoce a Rivadavia y a Belgrano, que lo inducen a radicarse en América. En ese mismo año llega a Buenos Aires. Se lo nombra director de la Academia de Matemática (1816). Publica, en 1818, en la Imprenta de los Expósitos su “Tratado elemental de aritmética”. El gobierno adquiere 50 ejemplares. En 1822 recibe nombramiento de catedrático de la Universidad de Buenos Aires con rango directivo. En la sesión del 8 de marzo de 1823 realizada por la Sociedad de Ciencias Físicomatemáticas, presenta el más valioso de sus trabajos “Programa de un curso de Geometría”. Es miembro de la Comisión Topográfica, más tarde DT, desde 1823. En 1835 el gobierno le encargó una “Memoria sobre pesas y medidas”, para hacer equivalencias entre las unidades heterogéneas utilizadas en ese momento en el país. Incursionó en la arquitectura a través de la erección de algunos templos. En su madurez mostró una actitud defensora de los valores éticos, donando su sueldo a distintas obras en varias ocasiones. Fue miembro de número de la Real Sociedad Geográfica de Londres, y de otras academias de ciencias de Europa.

Sourdeaux, Adolfo (París, 1819 - Morón, Prov. Bs. As. 1883). Llegó al Río de La Plata en 1845, como integrante de la misión anglo-francesa que concretó la paz

con Rosas. Opuesto a la política de su país, decidió quedarse en Buenos Aires. Desde entonces se ocupó de la agrimensura, dedicado a trazar subdivisiones territoriales. Fue autor de un plano topográfico de la ciudad de Buenos Aires y sus alrededores, que se levantó con autorización del gobierno, en agosto de 1853. En 1856 delineó la traza del pueblo de Las Flores y, al año siguiente, solicitó ayuda al gobierno para ejecutar el levantamiento de las cartas catastrales de los partidos de San Isidro, Luján y Morón. Integró con P. Pueyrredón y C. E. Pellegrini el Consejo de Obras Públicas de Buenos Aires. Su principal actividad estuvo relacionada con la necesidad de surtir a la ciudad de agua potable; comenzó en 1861, junto a su compatriota Raúl Legout, la perforación de un pozo artesiano en la plaza Lorea, que fracasó por dificultades económicas, hasta que obtuvo éxito en un pozo perforado en Barracas en 1862. En 1864 fundó los pueblos de San Miguel y Bella Vista, en las afueras de Buenos Aires. En 1870 trazó, con la colaboración de Pueyrredón, el parque de la estancia San Juan, de propiedad de Lorenzo Pereyra, actual parque Pereyra Iraola en las cercanías de La Plata.

Sourriere de Souillac, José. Cosmógrafo francés; maestro de Matemáticas en la Academia de Ferrol en España; Segundo astrónomo de la Tercera Partida Demarcadora; afincado en Entre Ríos donde ejerció la agrimensura; autor del polígono general de San Rafael de Mendoza.

A4

Anexo 4: Personajes destacados dentro del periodo de estudio

Breve reseña biográfica de los personajes políticos que se mencionan en el texto

ALBERDI, Juan Bautista (Tucumán, 1810 - Francia, 1884). Residió desde muy joven en Buenos Aires, ciudad en la que desarrolló una importante actividad política, cultural y social. Participó en la fundación del Salón literario y la Asociación de Mayo junto a Esteban Echeverría. Fundó el periódico La Moda y compuso algunas piezas musicales.

Decidido opositor al gobierno de Juan Manuel de Rosas, debió expatriarse y pasó casi toda su vida en el exilio. Hacia 1840 concluyó sus estudios de Derecho en Montevideo. Más tarde viajó por Europa y Sudamérica. Finalmente se estableció en Valparaíso (Chile), donde se dedicó a su profesión de abogado con gran éxito, pero sin abandonar la literatura y el periodismo. Ejerció una gran influencia en las instituciones políticas argentinas.

En 1852 escribió Bases para la organización política de la Confederación Argentina, tratado completo de Derecho público americano, prácticamente un «borrador» de la Constitución Nacional Argentina de 1853. Adherido a la Confederación y enfrentado a la política de Buenos Aires, en 1855 fue nombrado consejero del gobierno del general Justo José de Urquiza y representante plenipotenciario de la Confederación Argentina en la legaciones de París, Madrid y Londres.

Junto a Domingo F. Sarmiento –con quien polemizó duramente en la Cartas Quillotanas–, fue uno de los intelectuales más importantes e influyentes de Argen-

tina y América Latina durante el siglo XIX. Muchas de sus ideas y propuestas se plasmaron en el régimen político que se consolidó en los 80. La derrota de Urquiza ante Bartolomé Mitre en la batalla de Pavón (1861) le obligó a prolongar su exilio, permaneciendo en Francia. Regresó al país por un breve periodo de tiempo pero volvió a Francia, donde murió.

Fue autor de numerosos trabajos que incluyen el ensayo, la crítica literaria, la polémica, etc., de los que, además de las Bases, pueden mencionarse Las palabras de un ausente, El voto en América, El crimen de la Guerra, Sistema Económico y rentístico de la Confederación Argentina, Preliminar al estudio del derecho. También fue redactor de numerosos periódicos políticos y literarios, publicó una serie de artículos costumbristas –bajo el seudónimo de Figarillo– y escribió una crónica dramática sobre la Revolución de Mayo.

AVELLANEDA, Nicolás (Tucumán, 1837 - Océano Atlántico, 1885). Abogado y político argentino, presidente de la República entre 1874 y 1880. Era hijo del periodista y político Marco Manuel Avellaneda, un opositor a la dictadura de Juan Manuel de Rosas que había sido ejecutado en 1841 tras protagonizar una revuelta contra el gobernador de Buenos Aires. Esta circunstancia determinó que el pequeño Nicolás y su madre huyeran ese mismo año al suroeste de Bolivia, concretamente a Tupiza. En 1850 regresó a su país y comenzó a cursar sus estudios superiores. Tras licenciarse en Derecho por la Uni-

versidad Nacional de Córdoba en 1855, obtuvo tres años después el doctorado por la Universidad Nacional de Buenos Aires. Pronto logró gran fama como periodista, trabajando de redactor en los periódicos *El Nacional* (que llegó a dirigir), *El Pueblo* y *El Eco del Norte* (que él mismo fundó en 1855); asimismo, ejerció como profesor de Economía en el centro universitario en que se había doctorado.

También por aquellos años inició su carrera política. En 1859 resultó elegido diputado por la provincia de Buenos Aires. Luego, entre 1868 y 1873 (durante la presidencia de Domingo Faustino Sarmiento), fue ministro de Justicia, Culto e Instrucción Pública. Desde este cargo posibilitó que se plasmaran los proyectos educativos de Sarmiento por medio de la creación de numerosas escuelas primarias y normales y de colegios nacionales en todo el país.

El 12 de abril de 1874 derrotó al ex presidente Bartolomé Mitre en las elecciones presidenciales. En 1876 logró que se aprobara la Ley de Inmigración (más conocida como Ley Avellaneda), que prometía tierras y trabajo a los campesinos europeos. Un año después se aprobó, igualmente gracias a su iniciativa, una ley de amnistía general que supuso que pudieran regresar al país muchos opositores políticos y que permitió apaciguar a los seguidores de Mitre. Durante su mandato, la economía del país vivió una notable recuperación, en la que tuvieron mucho que ver el impulso que dio a la red de ferrocarriles (pieza esencial para la integración del territorio

argentino), su política de austeridad, el citado fomento de la inmigración y el inicio de la exportación de carne congelada.

En febrero de 1876 se firmó la paz definitiva con Paraguay, que ponía punto y final a la guerra de la Triple Alianza, cuyos combates habían acabado cinco años antes y se fijó el límite fronterizo entre ambos países en el río Pilcomayo.

Otro hecho especialmente destacable de su gobierno fue, sin duda, la denominada Conquista del Desierto, completada entre mayo de 1878 y junio de 1879. Fue una expedición cuyo objetivo era conseguir el pleno control gubernamental sobre todas las tierras que conformaban Argentina. Para ello encargó al general y ministro de la Guerra, Julio Argentino Roca, comandar la fuerza militar que se trasladó hasta la Patagonia y que derrotó y dominó a los indígenas de la región.

Por último, también en lo referente al marco de integración nacional, en septiembre de 1880, poco antes de finalizar su mandato, la ciudad de Buenos Aires se separó de la provincia de Buenos Aires para convertirse en el distrito de la Capital Federal. Entre sus ministros más destacados se puede nombrar a los ya citados Roca, Irigoyen, Sarmiento y Alsina, así como a Carlos Pellegrini, Victorino de la Plaza y Onésimo Leguizamón.

ALSINA, Adolfo (Buenos Aires, 1829 – Carhué, 1877). Hijo de Valentín Alsina y nieto por su madre, Antonia Maza, de Manuel Vicente Maza. Tras la organi-

zación nacional se transformó en líder y fundador del Partido Autonomista. Después de Caseros regresó con su familia a Buenos Aires. Propietario de un gran poder político tanto en la capital como en el resto de la Nación, cultivó el apoyo de la burguesía urbana.

Tras su exilio en Montevideo se convirtió en miembro activo del movimiento político que se había propuesto mantener a Buenos Aires libre del control que ejercía la Confederación de Urquiza.

En 1868 fue nominado para la presidencia, pero consciente de que su apoyo se limitaba a Buenos Aires, aceptó la vicepresidencia durante el gobierno de Sarmiento. Designado ministro de Guerra de Avellaneda, Alsina proyectó e implementó a través de Julio A. Roca un plan para hacer avanzar la frontera con el indio. Mediante nuevos asentamientos de campesinos, ampliar las fértiles tierras de cultivo y pastoreo sureñas, lo que era muy necesario para un rápido crecimiento económico de la Argentina.

Su muerte en 1877 marcó una transición hacia un nuevo liderazgo político (con Roca) y la reorganización de los partidos.

BELGRANO, Manuel (Buenos Aires, 1770-1820). Era criollo, su padre era italiano y su madre de Santiago del Estero. Estudió Derecho en la Universidad de Salamanca, dedicando especial atención a la economía política (1786-93); desde allí siguió los acontecimientos de la Revolución Francesa de 1789, que le influyeron

hasta el punto de hacerle adoptar el ideario liberal. Regresó al Río de la Plata al ser nombrado secretario del Consulado de Buenos Aires (1794-1810).

Desde este cargo abogó por la libertad de comercio, el desarrollo de la agricultura y la creación de escuelas comerciales y de náutica. En 1806 participó como capitán de las milicias urbanas durante la invasión inglesa, fue designado sargento mayor del regimiento de Patricios y sirvió como ayudante de Liniers. Sin descuidar su tarea en el Consulado colaboró en el Semanario de agricultura, industria y comercio, fundó una Sociedad Patriótica, Literaria y Económica y el periódico Correo de Comercio.

Ganado para las ideas independentistas, Belgrano empezó a conspirar contra la dominación española desde que en 1809 llegaron noticias de haber sido ocupada la metrópoli por el ejército francés. Fue uno de los dirigentes de la insurrección que estalló en 1810, formando parte de la Junta que se formó en Buenos Aires, embrión de un gobierno argentino. Aunque no era militar profesional, fue nombrado general al mando del ejército del Paraguay, pero resultó derrotado por los paraguayos y fracasó en el intento de mantener a Paraguay unido a Argentina (1811).

Venció, en cambio, en la batallas de Tucumán (1812) y Salta (1813), que salvaron la independencia argentina al contener la contraofensiva realista lanzada desde el norte; pero volvió a ser derrotado cuando intentó proseguir su avance

invadiendo el Alto Perú (1813), fracaso determinante de la posterior separación entre Argentina y Bolivia.

Destituido del mando militar, siguió prestando servicios a la causa argentina en el plano diplomático, pues en 1814-15 fue enviado a Europa para negociar el reconocimiento de la independencia (sin resultado). Los últimos años de su vida los pasó combatiendo al frente del ejército del Perú, antes de morir de hidropesía y en la pobreza.

ECHEVERRÍA, Esteban (Buenos Aires, 1805 - Montevideo, 1851). Escritor, una de las figuras fundamentales del romanticismo argentino e hispanoamericano. Hijo de español y criolla, quedó huérfano de padre a temprana edad. Fue buen alumno en el estricto Colegio de Ciencias Morales hasta 1823, cuando lo abandonó para dedicarse al comercio.

Entre los años 1826 y 1830, el joven Echeverría, becado por el gobierno de Rivadavia para formarse profesionalmente en París, tuvo la oportunidad de observar de cerca el auge del movimiento romántico francés, llegado de Alemania a principios del siglo XIX de la mano del vizconde de Chateaubriand y de Madame de Staël. No era ajeno a esta nueva tendencia artística y literaria un sesgo utópico, de carácter socialista y liberal, que se enriquecía con el aporte de pensadores como Saint-Simon y Gaston Leroux.

Las notas salientes del romanticismo, como la exaltación del color local, el estu-

dio de la historia nacional o la búsqueda de un lenguaje propio como elemento diferenciador de una cultura, no dejaron de llamar la atención de Echeverría, quien las vio como un catálogo de principios susceptibles de ser trasladados a la nueva realidad americana. En efecto, tales principios estéticos y filosóficos parecían adecuarse a la perfección a los ideales de la Revolución de 1810.

Ya en Buenos Aires y con Rosas en el gobierno, Echeverría publicó de manera anónima, en 1832, *Elvira o la novia del Plata*. Considerada como la primera obra romántica de la América de habla castellana y una de las primeras de la lengua, en ella se perciben algunas marcas del nuevo ideario estético.

La importancia de esta obra, así como la de sus siguientes libros (*Los consuelos*, 1834, y *Rimas*, 1837, que contiene el célebre poema *La cautiva*), reside más en sus temas y en la oportunidad de su tratamiento que en la calidad literaria de sus versos. *La cautiva* es un extenso poema que cuenta la historia del trágico destino de Brian, un soldado prisionero de los indios, y de María, su mujer, cautiva en la misma toltería. Pero no son las alternativas de su fuga penosa y fracasada lo que importa del poema, sino la incorporación del paisaje nacional (en este caso, el desierto argentino), el desarrollo de una temática local (las tolterías, los malones, los cautivos) y la utilización de algunas acepciones particulares del castellano hablado en la Argentina de la época.

Algunos de los cantos de *La cautiva* fueron leídos, en el mismo año de su publicación, en el Salón Literario que dirigía Marcos Sastre (1809-1887). Juan Bautista Alberdi, Juan María Gutiérrez, Sastre y Echeverría fueron los más destacados y entusiastas miembros del Salón, cuyo progresivo cariz político provocó su clausura por parte del gobierno de Juan Manuel de Rosas. Pero algunos de los contertulios siguieron reuniéndose en la clandestinidad, y en ese marco, en junio de 1838, fue fundada la Asociación de Mayo, para la que Echeverría redactó las Palabras simbólicas, también conocidas como Credo o Creencia de la Joven Argentina. Se trata en realidad de un listado de quince enunciados que resumen el espíritu de la nueva generación; fueron aprobadas en agosto de ese mismo año, cuando la policía del gobierno de Rosas ya había descubierto la actividad clandestina de la Asociación de Mayo.

El primero de enero de 1839, ya exiliado en Montevideo, Juan Bautista Alberdi publicó el Credo de Echeverría en el periódico *El Iniciador*, bajo el título de Código o declaración de los principios que constituyen la creencia social de la República Argentina. En 1846, Echeverría publicó en esa ciudad el Dogma socialista, desarrollo doctrinario de las quince palabras del Credo. Su contenido se vincula al ideario demócrata liberal, por lo que la palabra “socialista” del título debe entenderse en el sentido de “social”. Los románticos rioplatenses (Echeverría, pero también Alberdi, Domingo Faustino

Sarmiento, José Mármol) iniciaron así la búsqueda de un sistema que permitiera cerrar y superar la antinomia entre unitarios y federales, al tiempo que luchaban contra el carácter autoritario del régimen rosista. En esas coordenadas se incluyen tanto el Dogma socialista como las Bases (1852) de Alberdi, el *Facundo* (1845) de Sarmiento y *Amalia* (1851) de José Mármol.

GENERACIÓN DEL 37. Formada por un grupo de jóvenes intelectuales universitarios argentinos reunidos en el Salón Literario durante el año 1837, cuyos principales exponentes fueron Domingo Sarmiento, Esteban Echeverría y Juan Bautista Alberdi. Se caracterizaron por sus ideas políticas, muchas de las cuales las transmitieron mediante sus obras literarias, influenciadas principalmente por el Romanticismo inglés y francés.

Los románticos de la Generación del '37 se consideraban «hijos» de la Revolución de Mayo porque habían nacido poco después de su estallido. Sin embargo, consideraban que eran los únicos capacitados para hacer progresar el país, y que tendrían que haber sido los «abuelos» de la Revolución. Se consideraban contrarrevolucionarios ya que, aunque estaban de acuerdo con haberse independizado de España, no compartían cómo se había llevado a cabo dicha revolución.

El primer distanciamiento con respecto a la tradición española se manifestó en la literatura, mediante la adopción del Romanticismo francés y el inglés como modelos.

Esta forma de escritura intelectual comenzó con *El matadero* de Esteban Echeverría, la primera historia local realista, además de su poema *La cautiva* con las pampas como espacio. Su oposición al gobernador de la provincia de Buenos Aires, Juan Manuel de Rosas, lo obligó a exiliarse.

A medida que iba creciendo el poder rosista, fueron apareciendo más obras opositorias. Una de las más importantes fue *El Gigante Amapolas* de Juan Bautista Alberdi. En el campo de lo que puede considerarse como un ensayo, Domingo Faustino Sarmiento publicó su *Facundo*, una visión particular de la vida de Juan Facundo Quiroga desde un punto de vista marcado por el determinismo. Echeverría, Sarmiento y Alberdi se encuentran entre el grupo de escritores que conformaron esta generación, considerada como la primera de intelectuales locales.

MITRE, Bartolomé (Buenos Aires, 1821 - 1906). Su infancia transcurrió en Carmen de Patagones. Residió luego en Buenos Aires y en Montevideo, donde inició sus estudios. Desarrolló simultáneamente su formación militar y periodística, participando en las campañas de espada y pluma contra Rosas. Corría 1846 cuando ofreció sus servicios al ejército del general Paz asentado en Corrientes.

No obstante, el desplazamiento de las milicias le obligó a instalarse en Bolivia, país en el que ejerció como director del Colegio Militar. Pasó luego a Perú y Chile, donde residían ya numerosos exiliados antirro-

sistas. Se incorporó al llamado Ejército Grande y fundó en Buenos Aires el periódico Los Debates. Realizó una ascendente carrera política y fue electo diputado, pero su oposición a Urquiza, manifestada a través de un violento discurso contra el acuerdo de San Nicolás, le acarreó la expulsión del país.

Amnistiado, regresó y ocupó los cargos de ministro de Gobierno y Relaciones Exteriores del gobierno de Adolfo Alsina. Fue derrotado en la batalla de Cepeda (1859), pero un año más tarde fue elegido gobernador de la provincia de Buenos Aires. Venció a las tropas de Urquiza en Pavón (1861), tras lo cual unificó el país bajo su autoridad y fue designado presidente para el período 1862-1868. Formalizó con Brasil y Uruguay el Tratado de la Triple Alianza y abandonó el ejercicio presidencial para ocupar la jefatura del triple ejército en la guerra contra Paraguay.

Se presentó nuevamente como candidato a presidente, pero fue vencido por Nicolás Avellaneda: alegó fraude, se alzó en armas y debió capitular. Había fundado ya el diario La Nación. Ocupó una banca de diputado nacional entre 1878 y 1880 e intentó una vez más -sin éxito- ganar la presidencia del país. A pesar de su retiro de la vida política activa siguió ejerciendo notable influencia en los asuntos nacionales.

A pesar de sus varias obras, el prestigio literario de Mitre está ligado a su obra como historiador: Historia de Belgrano y de la independencia argentina e Historia

de San Martín y de la emancipación americana; dicha labor está relacionada con la organización de los archivos de Belgrano (diez volúmenes) y de San Martín (doce), además del suyo propio, que ha servido de base para la organización del museo que lleva su nombre, y está complementada por otros trabajos: Páginas de Historia, Belgrano y Güemes y Comprobaciones históricas, en polémica éstas con la Refutación que hizo Vicente Fidel López de la obra sobre Belgrano.

RIVADAVIA, Bernardino (Buenos Aires, 1780 - Cádiz, 1845). Se educó en el Real Colegio de San Carlos y estudió leyes sin llegar a graduarse. Desde muy joven se dedicó a las actividades mercantiles. Comenzó su carrera pública como teniente del cuerpo de Gallegos, combatiendo durante las invasiones inglesas en 1806 y 1807.

En el levantamiento de 1809 estuvo del lado del virrey Santiago de Liniers y en 1810 figuró entre los que prepararon el movimiento emancipador. Tras el triunfo de la revolución en 1810, mantuvo una posición distante tanto de los moderados como de los jacobinos en el marco de la primera Junta de Gobierno.

En 1811 fue nombrado por el Triunvirato ministro secretario de Guerra y más tarde de Gobierno y Hacienda. Desarrolló una importante labor, consolidando el proceso emancipador y organizando las nuevas instituciones. Con la caída del Triunvirato, en octubre de 1812, debió retirarse del gobierno.

Alejado de los negocios públicos por un tiempo, en 1814 se le confió, junto a Manuel Belgrano, una gestión diplomática en Europa, destinada a obtener el reconocimiento del gobierno de la Provincias Unidas. Concluida su misión, permaneció en Europa durante cinco años más y regresó al país en 1821. Inmediatamente se le confió el Ministerio de Gobierno y Relaciones Exteriores en la administración de Martín Rodríguez. Desde este cargo estableció el sistema representativo, el Archivo general y la institución del crédito público, creó el registro oficial y el estadístico, fundó bibliotecas, el departamento de ingenieros y erigió la Universidad. Impulsó numerosos proyectos de inviolabilidad de la propiedad, libertad de imprenta y seguridad individual.

En 1824 fue nuevamente nombrado ministro por el general Gregorio Las Heras, sucesor de Rodríguez, pero rehusó el cargo para trasladarse a Inglaterra. Regresó en 1826 para ser elegido por el Congreso primer presidente de la República Argentina. Al frente del Poder Ejecutivo se dedicó a fomentar la educación y las artes, organizó las finanzas públicas, y sentó los principios de un sistema agrario y colonizador a través de la controvertida Ley de Enfiteusis.

Figura principal del Partido Unitario, no consiguió apoyo suficiente en el interior del país por su política cerradamente centralista, y por la errónea gestión en la firma de la paz con Brasil; nació a la que se había derrotado militarmente en una dura guerra. Presentó su renuncia en 1827, reti-

rándose de la vida política para dedicarse a sus negocios privados. Tras permanecer un tiempo en Europa, regresó al país en 1834, pero sus rivales políticos le obligaron a abandonar el territorio. Pasó algunos años en Uruguay y después en Brasil, pero finalmente se instaló en el puerto español de Cádiz donde murió.

ROCA, Julio Argentino (Tucumán, 1843-Buenos Aires, 1914). Veterano de la guerra entre Buenos Aires y la Confederación (1859-1861), participó también en la de la Triple Alianza contra Paraguay (1865-1870). Tras reprimir el alzamiento federalista de Entre Ríos y la muerte de Alsina (1877), se hizo cargo del ministerio de Guerra. Su proyecto, presentado al Congreso de la Nación el 14 de agosto de 1878, tenía como principal objetivo acabar con los indios mediante una guerra ofensiva. Roca modernizó las tropas y desencadenó la guerra del desierto, con la que acabó con la resistencia indígena pampeana y propició la ocupación de millones de hectáreas de tierras cultivables. En 1880 fue elegido presidente, cargo que desempeñó hasta 1886 y, posteriormente, entre 1898 y 1904. Impuso un gobierno autoritario, el unicato, si bien, al propio tiempo, sentó las bases del moderno Estado argentino.

ROCHA, Dardo (Buenos Aires, 1838-1921). Estudió la carrera de Derecho hasta graduarse en su ciudad natal con una tesis sobre Ley Federativa. Ocupó diversos cargos públicos, entre ellos el de oficial primero en la Biblioteca pública bonaerense y en la del Ministerio del Interior. Más tarde,

haría una incursión en el periodismo hasta que se unió a las filas antirrosistas bajo las órdenes de Bartolomé Mitre, con quien participó en las batallas de Cepeda (1859) y Pavón (1861).

Tras su exigua carrera militar comenzó su carrera política, primero como presidente de la comisión que se encargó de redactar la nueva constitución en la Gran Convención Constituyente de Buenos Aires. Al poco fue elegido diputado tras los comicios celebrados en el distrito electoral bonaerense en 1872, y dos años más tarde senador por la misma provincia. No obstante, su carrera iría aumentando en importancia hasta alcanzar la presidencia del Senado, desde donde abogó por la designación de Buenos Aires como capital de la República a través de un proyecto de ley.

Asumió el puesto de gobernador provincial el 1 de mayo de 1881. Su labor en esta institución vino a continuar el espíritu de reforma que desde el gobierno republicano se había instaurado en todos los ámbitos de gobierno; así, introdujo reformas en el sector industrial, elaboró una nueva ley de tierras y otra que regulaba la navegación del río Bermejo, y contribuyó de manera decisiva en la fundación de la ciudad de la Plata, tras el dictamen de la ley de 1882.

La necesidad de atribuir a otra población el rango de capital de la provincia de Buenos Aires tras la federalización de ésta hizo que se fundara una nueva ciudad portuaria que asumiera ese título, lo que fue defendido desde un primer momento por Rocha.

Por último, debe destacarse su empeño en la creación del Observatorio Astronómico de la Plata, para el cual solicitó los materiales necesarios para su construcción, que fueron enviados desde París.

Regresó al Senado en 1884, donde desempeñó varios cargos diplomáticos y en el cuerpo administrativo de la República. En concreto, como diplomático fomentó el restablecimiento de las buenas relaciones que habían existido entre Argentina, Bolivia y Paraguay, relaciones que se habían visto mermadas. Abandonó la diplomacia para presentarse como candidato a la presidencia de la república en 1886; no obstante, retiraría dicha candidatura para no interferir en la complicada situación política argentina.

También debe destacarse su labor docente. En 1896 fundó la Universidad de la Plata, donde ejerció como profesor y rector y donde posteriormente fue nombrado canciller vitalicio. Su obra incluye diversos artículos políticos, literarios y jurídicos publicados en distintos periódicos, además de las Biografías de Argentinos Ilustres y la Exposición de motivos de la fundación de la Plata.

RODRÍGUEZ, Martín (Buenos Aires, 1771 - Montevideo 1845). Hasta 1806 se dedicó a la administración de su estancia; durante las invasiones inglesas, se sumó a la milicia y estuvo a cargo del famoso escuadrón de patricios, que recuperó en el convento de Santo Domingo del poder de los británicos; el 5 de julio de 1807, se unió

a las fuerzas patriotas en la lucha contra los españoles desde el principio; la Primera Junta Patria lo nombró coronel y lo envió para unirse al Ejército del Norte; en 1811 intervino en la revuelta del 5 y 6 de abril y fue encarcelado en San Juan; se unió a las fuerzas de Belgrano en 1812 y luchó en la batalla de Salta; tres años después, comandó la vanguardia del ejército del Norte y ese mismo año (1815) fue elegido presidente de Charcas; después regresó al ejército a tiempo para compartir las derrotas de Venta y Media y Sipe Sipe; trasladado a Buenos Aires fue puesto a cargo de las fuerzas de observación de Santa Fe (1819).

Después de la derrota de Dorrego en 1820, M. Rodríguez fue designado gobernador de Buenos Aires (1820-1824); nombró ministros capaces: Bernardino Rivadavia y Manuel García, quienes comenzaron un extenso programa de reformas que incluían la distribución de tierras públicas, el desarrollo de la agricultura, la ganadería y la minería, las reformas militares; también crearon la Universidad de Buenos Aires, el Museo de Historia Natural, fundaron la ciudad de Tandil (provincia de Buenos Aires), establecieron fuertes, reorganizaron los servicios policiales, etc.. Rodríguez, que debió su nombramiento como gobernador, al menos en parte, al apoyo de Juan Manuel de Rosas, también firmó el Tratado de Benegas con el caudillo Estanislao López, por el cual se dispuso una tregua entre Buenos Aires y las provincias mesopotámicas.

En 1824 regresó al servicio militar; luchó

en la frontera sur de Buenos Aires contra los indios; entre 1825 y 1827 fue jefe del ejército de Observación en Uruguay durante la guerra contra el Brasil; Intervino en la guerra contra el Brasil y se plegó posteriormente a la revolución que derrocó al gobernador Dorrego en la década de 1840 Rodríguez se volvió contra Rosas e intentó unirse a las fuerzas de José María Paz pero ya era demasiado viejo y estaba enfermo; en su lugar, donó su fortuna a las fuerzas opositoras de Rosas. Murió exiliado en Montevideo (Uruguay).

ROSAS, Juan Manuel de (Buenos Aires, 1793 - Swathling, Hampshire, 1877). Se incorporó muy joven al ejército que hizo frente a la segunda invasión británica de Argentina, pero no intervino en las luchas por la independencia. Retirado al campo, se convirtió en un gran propietario ganadero de la Pampa, organizando en su estancia un ejército personal para combatir a los indios.

En 1828, al ser derrocado y ejecutado por los unitarios el gobernador de Buenos Aires, Dorrego, Rosas encabezó un levantamiento popular que triunfó en Buenos Aires y en el resto del litoral, mientras que las provincias del interior permanecían en el campo unitario. Tras ser capturado el general unitario Paz, el interior fue reconquistado y Argentina volvió a la unidad bajo la égida de Rosas, López y Quiroga. Gobernador de Buenos Aires (1829-1832), renunció por no concedérsele poderes absolutos, dejando el puesto a un hombre de su confianza, Balcarce, aunque Rosas

siguió dominando la situación como comandante en jefe del ejército.

Nuevamente gobernador de Buenos Aires en 1835, con plenos poderes, tuvo que hacer frente al malestar provocado por el bloqueo de la armada francesa (1837) y al enfrentamiento con la Confederación Perú-boliviana. Con el apoyo francés, Lavalle organizó un ejército de descontentos que avanzó hacia Buenos Aires. Sin embargo, Rosas, tras lograr un tratado con Francia, pudo reconquistar el interior, donde nombró gobernadores adictos.

De este modo, en 1842 alcanzó un poder absoluto sobre el territorio nacional, se autoproclamó «tirano ungido por Dios para salvar a la patria» y disolvió la Cámara de Representantes. Apoyándose en las masas federales (campesinos, gauchos, negros), organizó el Partido Restaurador Apostólico y mantuvo al país en una perenne cruzada contra los unitarios, exterminando a sus enemigos.

Su gobierno dictatorial logró la estabilidad política interna, mantuvo la integridad nacional y favoreció el crecimiento económico. Intervino en los conflictos internos de Uruguay, apoyando a Oribe contra Rivera. Sitió Montevideo, pero los británicos obligaron a la escuadra argentina a levantar el bloqueo. Argentina tuvo que sufrir entonces la intervención de los británicos y los franceses, que bloquearon Buenos Aires (1845) y organizaron una expedición para penetrar por Paraná.

Aunque los intervencionistas no con-

siguieron derrocar a Rosas, en 1850 Urquiza, gobernador de Entre Ríos, se rebeló con el apoyo de los unitarios y de los Gobiernos de Brasil y de Montevideo, invadió Santa Fe, marchó sobre Buenos Aires y derrotó a las tropas de Rosas en la batalla de Caseros (1852). Rosas, cuya base popular se había visto deteriorada por la política fiscal que cargaba la financiación del déficit sobre las clases más humildes, huyó entonces a Gran Bretaña y en 1857 fue juzgado y condenado a muerte en rebeldía por el Senado y la Cámara de Representantes.

SARMIENTO, Domingo Faustino

(San Juan, Argentina, 1811 - Asunción del Paraguay, 1888). Domingo Faustino Sarmiento realizó sus primeros estudios en su provincia natal y en la de San Luis, bajo la dirección de los presbíteros José de Oro y Juan Pascual Albarracín, con los que tenía parentesco. Las guerras civiles, sus ideas liberales y sus enfrentamientos con los caudillos federales (Juan Manuel de Rosas, Facundo Quiroga, etc.) le obligaron a emigrar a Chile, en donde trabajó como maestro, minero y empleado de comercio. Más tarde, el asesinato de Quiroga y la política del gobernador de San Juan, el general Nazario Benavídez, posibilitaron el regreso de Domingo Faustino Sarmiento a su provincia, en la que fundó una sociedad literaria, un colegio de señoritas y el periódico El Zonda.

La línea ideológica del periódico le obligó a emigrar nuevamente a Chile, donde ejerció el periodismo y cultivó la literatura.

Fue redactor de El Mercurio y El Heraldo Nacional, colaboró en El Nacional y fundó El Progreso. En 1845 su prestigio como pedagogo hizo que el presidente de Chile, Manuel Montt, le encomendase la realización de estudios sobre los sistemas educativos en Estados Unidos y Europa.

En 1851 ingresó en el ejército de Justo José de Urquiza como gacetillero. Caído Rosas, Sarmiento se enfrentó con Urquiza y tomó nuevamente el camino del destierro. Por estos años polemizó con Juan Bautista Alberdi en torno a la política de Urquiza y a la Confederación.

Regresó al país en 1855 y fue nombrado gobernador de San Juan, puesto desde el que impulsó la educación pública y la guerra contra los caudillos. Desempeñó posteriormente el cargo de embajador plenipotenciario en los EE.UU.

En 1868 Domingo Faustino Sarmiento fue elegido presidente de la República (1868-1874). Impulsó el desarrollo de las obras públicas y de las ciencias, fundó el departamento de Agricultura, el Colegio Militar y la Escuela Naval. Durante su mandato concluyó la guerra del Paraguay, en la que murió su hijo Dominguito.

A lo largo de la presidencia de su sucesor, Nicolás Avellaneda, fue designado senador por la provincia de San Juan, director de Escuelas de la provincia de Buenos Aires, ministro del Interior, etc. Retirado de la política, se trasladó a Asunción del Paraguay en donde falleció.

Como escritor, Domingo Faustino Sarmiento se caracterizó por su fuerza expresiva. Su obra cumbre fue Facundo o Civilización y barbarie, también se destacan: Recuerdos de Provincia, Argirópolis, Viajes por Europa, África y América, La Educación Popular, Campaña del Ejército Grande, Las ciento y una, Conflictos y armonías de las razas en América, etc.

VÉRTIZ Y SALCEDO, Juan José (Mérida de Yucatán, 1718 - Madrid, 1798). Asumió el cargo de virrey del Río de la Plata en 1778, y realizó una obra de gobierno muy vasta, desarrollando la economía regional, colonizando tierras deshabitadas, instalando intendencias por todo el virreinato y preparando el camino para que fuera fundada la Real Audiencia de Buenos Aires. En tarea social intentó agrupar a todos los artesanos en diferentes gremios, imitando el sistema vigente en Europa. Durante su gobierno se censó por primera vez la ciudad, que en aquél entonces contaba con alrededor de 37.000 habitantes. También se creó el primer teatro de la ciudad, La Ranchería.

YRIGOYEN, Hipólito (Buenos Aires, 1852 - 1933). Cursó sus primeros estudios en el Colegio San José de los padres bayoneses y más tarde en el colegio de la América del Sur. Ingresó después en la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires, pero no consta que lograra recibirse con el título de abogado. La situación económica de su familia le obligó a trabajar desde su temprana juventud en empleos modestos.

Desde muy joven se sintió atraído por la actividad política, y este interés lo indujo a participar en los acontecimientos turbulentos de la revolución encabezada por el general Bartolomé Mitre en 1874, aunque luego apoyó a la facción del gobierno y del candidato a presidente electo Nicolás Avellaneda. En 1877 se alejó del cargo de comisario que todavía ocupaba, al parecer por cuestiones políticas que no quedan del todo claras, y en 1878 logró imponerse como candidato a diputado provincial hasta que los sucesos de 1880 y la federalización de Buenos Aires dieron fin a su mandato.

Sin embargo, en ese mismo año resultó electo en los comicios realizados a fin de sustituir a los diputados que habían quedado cesantes y se desempeñó en el cargo durante dos años, al cabo de los cuales se retiró a la vida privada. En este período atendió a la administración de campos de su propiedad situados en la provincia de Buenos Aires y a la enseñanza en un instituto de estudios superiores.

La llamada “Revolución del 90” lo encontró entre sus más entusiastas protagonistas, y a partir de entonces Yrigoyen ya no volvió a abandonar la vida pública. Durante los sucesos de la revolución, uno de cuyos cabecillas era su tío Leandro N. Alem, Yrigoyen fue propuesto y aceptado por las fuerzas revolucionarias para ocupar el cargo de Jefe de Policía en caso de que se concretase el triunfo y se impusiera un gobierno provisional.

A partir del 90 pasó a ser una figura significativa de la política argentina. El presidente de la república Carlos Pellegrini lo instó a participar en negociaciones entre los partidos políticos en pugna, y el también presidente Luis Sáenz Peña lo invitó incluso a incorporarse a su gabinete, pero Yrigoyen, animado por una férrea intransigencia con respecto al régimen político de la época, rechazó ambos ofrecimientos.

De hecho, 1893 lo encontró nuevamente involucrado en una revolución, esta vez al frente de los sublevados, en su calidad de presidente del Comité Central bonaerense de la recientemente fundada Unión Cívica Radical. Durante los sucesos del 93 Yrigoyen logró involucrar en el movimiento a un importante número de oficiales del ejército, dirigió personalmente las operaciones militares y participó de la ocupación de varias ciudades de la Provincia de Buenos Aires. Fue proclamado por la revolución gobernador de la Provincia, pero renunció al cargo.

El sistema electoral vigente entonces en la Argentina daba lugar a abusos y manejos por parte de quienes ejercían el poder político, de modo que el único medio que los radicales vislumbraban para la conquista del poder era la abstención electoral y la lucha armada. Por ello, el 4 de febrero de 1905 explotó una tercera revolución radical encabezada nuevamente por Yrigoyen que logró ocupar parte de la capital y algunas ciudades de la provincia, pero fue finalmente sofocada por el ejército. Yrigoyen resultó entonces proscripto, pero

una ley de amnistía le permitió volver a hacerse cargo de sus funciones como dirigente del partido radical.

Fue entonces, en 1912, que se sancionó la llamada “Ley Sáenz Peña”, que garantizaba el voto universal, obligatorio y secreto para los varones adultos y la representación para la primera minoría, con lo que la Unión Cívica Radical decidió volver a participar de las elecciones. La idea de la elite política gobernante era que la oposición radical habría obtenido en el mejor de los casos la minoría, pero en los comicios del 2 de abril 1916 Yrigoyen resultó electo presidente de la república acompañado en la fórmula por Pelagio B. Luna.

La política de Yrigoyen no introdujo novedades sustanciales en la economía argentina, ligada entonces al mercado mundial a través de la exportación de alimentos -sustancialmente cereales y carnes- y la importación de productos manufacturados. Sus preocupaciones eran esencialmente político-institucionales, y por lo demás casi nadie consideraba importante realizar cambios en un modelo económico que había consagrado al país como “granero del mundo”.

La Primera Guerra Mundial (1914-1918) favoreció en principio las exportaciones argentinas a los países beligerantes y activó la producción de manufacturas para reemplazar las importaciones que a causa de la guerra no llegaban regularmente al país. Pero al finalizar el conflicto se vio resentido lo que constituía el “motor” de la

economía argentina, al desacelerarse el ritmo de su comercio exterior, lo que puso al gobierno radical ante situaciones de difícil resolución. Yrigoyen no pudo más que seguir una política relativamente restrictiva del gasto público, situación nada fácil por el hecho de que su partido, representante de las clases medias de origen inmigratorio en ascenso, recibía fuertes presiones para premiar fidelidades políticas con cargos y empleos en el aparato del Estado.

Por otra parte, la conflictividad social del momento dio lugar a importantes protestas obreras, conducidas en general por dirigentes anarquistas, como la “Semana Trágica de 1919 o las huelgas de la Patagonia durante 1921.

En 1928, después del interregno del gobierno del también radical Dr. Marcelo T. de Alvear, Yrigoyen volvió a presentar su candidatura a las elecciones nacionales del 1 de abril de 1928, que ganó esta vez rotundamente: 839.140 votos contra 439.178 de la segunda lista. El partido estaba ya dividido en dos corrientes antagónicas: la “personalista” dirigida por Yrigoyen y la “antipersonalista” capitaneada por Alvear, cuyos candidatos fueron quienes obtuvieron el segundo lugar en las elecciones. Esta vez la diferencia de votos permitió a Yrigoyen la organización de un gobierno de corte más “popular”, es decir, integrado en mayor medida por miembros conspicuos de las clases medias en ascenso.

Pero el presidente era ya anciano y pronto las dificultades comenzaron a multiplicar-

se. Se acusaba al gobierno de despilfarro de los caudales públicos en favor de sus partidarios, a quienes se premiaba con cargos y empleos en el Estado, mientras crecía en el interior del radicalismo la puja por definir quién sería el sucesor de un presidente cuyo fin se vislumbraba próximo. A estas circunstancias se sumaban las crecientes dificultades financieras del Estado en un contexto internacional poco favorable, y en consecuencia la oposición política aumentó, dentro y fuera del partido.

El ministro de guerra, general Dellepiane, denunció ante el gobierno lo que era un secreto a voces, es decir, la inminencia de un golpe de estado del que no existían antecedentes inmediatos en la historia argentina, pero al no ser atendido dimitió al cargo. Los estudiantes universitarios exigían la renuncia de Yrigoyen y llegaron a manifestar contra él frente a la casa de gobierno. Así, enfermo, cercado, desprestigiado y carente del mínimo consenso político necesario, Yrigoyen dejó el gobierno en manos del vicepresidente Enrique Martínez, quien decretó el estado de sitio pero no pudo impedir que el 6 de septiembre de 1930 el primer golpe de estado de la Argentina contemporánea interrumpiese el régimen constitucional.

A5

Anexo 5: Compendio de las principales leyes dictadas sobre la forma urbana de las poblaciones

DISPOSICIONES GENERALES SOBRE FUNDACIÓN DE PUEBLOS

Buenos Aires, Septiembre 15 de 1814

Con motivo de haberme dirigido el Alcalde de hermandad del Rosario, un plan de arreglo para el fomento de la agricultura en la comprensión de aquel partido, cuyas benéficas ideas han sido en gran parte alentadas por los recomendables desvelos del Cura párroco D. Tomás Gomensoro, y oído sobre el particular dictamen de mi Consejo de Estado, mejorándose así el proyecto que se había presentado; movido siempre del ardiente deseo de hacer prosperar los establecimientos y pueblos de campaña, en que consiste principalmente el nervio del Estado, he venido en decretar los puntos siguientes:

Art.1º. Se señalará un área de media legua cuadrada, formando el rio precisamente uno de los costados del cuadro, y procurando quede la población en el centro de este mismo lado que forma el rio. La figura cuadrada es preferida a la semicircular, porque se puede dividir más fácilmente en suertes iguales y regulares, resultando de aquí menos confusión de límites para lo sucesivo, y más comodidad en las subdivisiones de las propiedades, y últimamente porque de esta suerte quedará uniformado este pueblo al plan general de poblaciones de campaña, y repartimiento de tierras de labor que se halla aprobado por el Gobierno.

Art.2º. La mensura de las suertes que debe contener el cuadrado de tierras de labranza, debe partir del centro de la plaza del mismo pueblo que servirá de mojenera común, y que deberá señalarse además con un pilar u otro monumento semejante, y que sea firme y difícil de confundirse, cuya diligencia se practicará asimismo en los cuatro ángulos del terreno indicado. De este modo se evitarán los pleitos y disensiones sobre términos que son ahora tan comunes y perjudiciales a nuestros campos.

Art.3º. No se alterarán en manera alguna las dimensiones que van señaladas para las suertes de tierras, aun cuando comprendan propiedades distintas; pues en tal caso serán recompensados por los propietarios con equidad y justicia.

Art.4º. Hecha la división en suertes de cuatro cuadras cuadradas de a 150 varas, dejando un camino espacioso o principal que conduzca al pueblo, de veinte varas de ancho cuando menos, y además caminos menos principales que conduzcan a las suertes particulares, se procederá al justiprecio de cada una de estas.

Art.5º. Hecha esta operación, se publicará por bando, que el terreno comprendido en el cuadrado que va señalado, está destinado exclusivamente para labranza y prohibido a los ganaderos mantener rodeos dentro de él, y a efecto de que se puedan retirar sus ganados, se les dará el término que se conceptúe preciso para verificarlo.

Art.6º. Al mismo tiempo se publicará la venta de las suertes comprendidas en

terrenos realengos al precio establecido. Los propietarios que no quieran labrar las suertes que se hallen dentro del terreno de labor, serán obligados a venderlas o arrendarlas a los precios corrientes, y bajo condiciones ventajosas a los colonos, y que les aseguren para ellos y sus herederos la posesión de la tierra y el precio de sus mejoras, Igual regla se guardará con los poseedores de suertes litigiosas.

Art.7º. Todos los nuevos compradores de suertes y los propietarios o poseedores de ellas, deberán ponerlas en labor precisamente, y establecer su apero de labranza, y si pasados dos años no lo hubiesen hecho, serán obligados a venderlos al mismo precio que ahora se señale a todas las suertes.

Art.8º. Todo labrador propietario, poseedor o colono de las suertes de labro, estará libre por diez años de pagar diezmos y primicias de los granos y legumbres que cosechase bajo zanja o cercado. Igualmente serán libres de diezmos los montes que se plantaran bajo de zanja o cercado por el espacio de trece años, y si fueren olivares por el de veinte y cinco.

Art.9º. Se formará una Comisión compuesta del Alcalde, el Cura y dos vecinos hacendados en el partido, la cual estará encargada de allanar las dificultades que pueden ofrecerse; facilitar los gastos necesarios para la mensura, y proponer todas las mejoras que se crean útiles, y el reglamento de Policía para el mejor orden de las labranzas y acertado repartimiento de las suertes, entendiéndose directamente

con el Gobernador Intendente de la provincia, quien me dirigirá por el Ministerio de Gobierno todas las representaciones que se hagan con este objeto, y cuya solución esté fuera de sus facultades.

Art.10º. La ejecución del proyecto y de las órdenes del Gobierno, permanecerá exclusivamente al Juez territorial.

Art.11. La realización del proyecto será considerada como un medio particularísimo al Cura Párroco, para ser ascendido en su carrera, y a los demás miembros de la Comisión para ser atendidos y considerados especialmente por el Gobierno, el cual se reserva el ir entendiendo a otros objetos igualmente útiles las funciones de esta honorífica Comisión, según sea el resultado de sus primeras operaciones.

Art.12. Así mismo y con arreglo al plan general de poblaciones deberá proponer la Comisión los arbitrios que crea más convenientes, para que sin grave perjuicio de los vecinos quede un terreno suficiente para las casas consistoriales, cárcel y enterratorio. Mi Secretario de Estado en el Departamento de Gobierno queda encargado del cumplimiento del presente decreto, y por su conducto se comunicará a las autoridades a quienes compete su ejecución, circulándose a todos los Jefes de Provincia para que en lo posible uniformen sus medidas a estas resoluciones en los parajes en que se hallen en circunstancias semejantes, y publicándose en la "gaceta Ministerial" para noticia de los habitantes de estas provincias.

GERVASIO ANTONIO DE POSADAS.
–Nicolás de Herrera, Secretario. (Gaceta, núm. 122)

EDIFICIOS Y CALLES DE LAS CIUDADES Y PUEBLOS

Buenos Aires, 14 de diciembre de 1821

En la imposibilidad de obtener antes de tres meses la sanción de la ley de edificios para precaver los inconvenientes que esta demora produciría, el Gobierno ha acordado y decreta lo siguiente:

1º. El ingeniero en Jefe marcará en el plan de la Ciudad toda la parte de ella que por el estado de sus edificios oponga inconvenientes a hacer entrar a muros de una y otra parte las dos varas prevenidas y presentará dicho plan así marcado, para que aprobada la línea de demarcación por el Gobierno se publique y observe lo que se prescribe en los artículos siguientes.

2º. En todas las cuadras que abrace la parte demarcada no se hará novedad al edificar, cuidando sin embargo el ingeniero en jefe de que se observe rigurosamente el que ningún muro traspase la línea establecida hasta el presente para las calles y prohibiendo al mismo tiempo que los muros antiguos al redificarse se avancen hacia la calle de la línea que ocupaban, bajo ningún pretexto.

3º. El ingeniero en jefe hará se observe rigurosamente el que en las mismas cuadras de la demarcación, las esquinas o ángulos de ellas no se edifiquen o re edifiquen sino bajo el plan que dicho Ingeniero en jefe presentó al Gobierno, esto es, ochavando la esquina por el corte de un triángulo isósceles, cuyos lados tengan tres varas cada uno.

4º. Fuera de la línea de demarcación a todas las calles se les dará el ancho de dieciséis varas, tomando iguales partes de uno y otro lado, siempre que las dos estén en la línea establecida y cuando no, se retomará el exceso que se ha ocupado sobre la calle a más del que corresponde por esta disposición.

5º. Las entradas y todos los caminos de Campaña tendrán sin excepción veinte varas de ancho.

6º. Se declara por punto general que en adelante todo pueblo o ciudad en el territorio de la provincia deberá tener las calles de dieciséis varas de ancho, las entradas y caminos de veinte y cada cuadra cien varas de largo con todos los ángulos ochavados, según lo prescripto en el artículo 3º.

7º. Estas disposiciones deberán observarse hasta la publicación de la ley de edificios y se encomendarán al celo del Jefe del Departamento de ingenieros.

8º. El Ministro Secretario de Gobierno queda encargado de hacer efectivo su cumplimiento, en insértese en el registro oficial.

RODRÍGUEZ. –Bernardino Rivadavia.

DEMARCACIÓN DE PUEBLOS DE CAMPAÑA

Buenos Aires, abril 16 de 1823

El Gobierno ha acordado y decreta:

1. El Departamento de Ingeniero Arquitectos levantará el plan de cada pueblo de los de campaña en la jurisdicción de la Provincia, empezando por el de la ciudad de San Nicolás de los Arroyos.

2. Dicho Departamento hará la demarcación de una legua en circunferencia de cada pueblo, tirada desde cuatro cuadros en contorno fuera de la traza o plan del pueblo.

3. El terreno demarcado en virtud del artículo anterior será destinado exclusivamente a la agricultura, en cuya protección militarán todas las disposiciones generales libradas sobre terrenos de pan llevar.

4. El jefe de dicho Departamento establecerá una comisión de entre sus subalternos que emprenda desde luego la delineación de las calles de dichos pueblos, con arreglo al artículo 6 del decreto del 14 de diciembre de 1821.

5. En el plan de cada pueblo se marcará, como se hizo en la ciudad, toda la parte que ya esté edificada y que ponga inconvenientes a hacer entrar los muros de una y otra parte de cada calle las dos varas que se han prevenido por punto general.

6. tanto en la parte que abrace la demarcación que previene el artículo anterior,

como en la que se siga según el plan de cada población, se observará todo cuanto se previene en el decreto citado de 14 de diciembre de 1821.

7. Las solicitudes para edificar en los pueblos de campaña, se presentarán al Comisario de Policía respectivo, el cual, con arreglo al plano, del que se le pasará copia por el Departamento de Ingenieros, informará y dirigirá las solicitudes de oficio por el Correo mensual al jefe de policía.

8. El jefe de Policía elevará dichas solicitudes al Gobierno, a quien se le devolverán decretadas para la que las remita por el Correo a los respectivos Comisarios a fin de que estos las entreguen a las partes y perciban de ellas los derechos establecidos.

9. El jefe de Policía prescribirá el método en que los Comisarios deben llevar la cuenta de lo que produzcan dichos derechos y el tiempo y modo en que deben remitir estos productos al Departamento general, elevándolo al Gobierno para su aprobación.

10. Comuníquese a quienes corresponda e insértese en el Registro Oficial.

Bernardino Rivadavia.

DECRETO DESIGNANDO EN LOS FUERTES DE LA NUEVA LÍNEA DE FRONTERA EL TERRENO PARA LAS POBLACIONES Y TIERRAS DE PAN LLEVAR

Buenos Aires, abril 28 de 1828

Siendo de urgente necesidad proceder a designar en los fuertes de la nueva línea de frontera el terreno correspondiente para las poblaciones y tierras de pan llevar, con el objeto de que los que desean establecerse allí, puedan cuanto antes dar principio a sus trabajos; el gobierno ha acordado y decreta:

Art.1°. En cada uno de los fuertes situados en la línea de frontera, se trazará un cuadrado a los rumbos generales, cuyos lados disten dos leguas del portón o puerta principal del fuerte, destinándose esta extensión para solares, potreros, quintas y tierras de pan llevar.

Art.2°. El Departamento Topográfico dispondrá la traza conveniente, según situación de cada fuerte, cuidando de indicar el término de los solares con una calle ancha de circunvalación, y señalar en el lugar de la población cinco plazas, y cuando menos dos entradas principales.

Art.3°. La extensión de cada manzana será un cuadrado de cien varas de lado, la cual será dividida en cuatro solares, la generalidad de las calles tendrán dieciséis varas de ancho, las quintas se compondrán de cuatro manzanas con las calles inclusive, y

las chacras constarán de dieciséis cuadras, y también las calles intermediarias; estos, tendrán cuatrocientas cuarenta y ocho varas de frente y otras tantas de fondo, pudiendo aumentarse éstas hasta la extensión de ocho de frente e igual fondo a una legua de la población, y siempre que la naturaleza del terreno lo hiciese necesario.

Art.4°. El comandante militar de cada uno de los expresados fuertes, por ahora, hasta que existiendo población se nombren jueces, procederá a la distribución de los solares, quitas y chacras, con sujeción a los términos y condiciones que determine la ley, teniendo en consideración los méritos y posibilidades de cada individuo, y elevando al Gobierno una relación circunstanciada de ellos, según los planos e indicaciones propuestas por el Departamento Topográfico, al cual, se mandará copia de dicha distribución.

Art.5°. El Ministro Secretario de Gobierno queda encargado de hacer efectivas las disposiciones del presente Decreto, que se comunicará a quienes corresponde, y se publicará en el Registro Oficial.

DORREGO . –José María Rojas

LEY 695: DISPOSICIONES GENERALES SOBRE LOS EJIDOS DE LOS PARTIDOS DE LA PROVINCIA

31 de octubre de 1870

SECCIÓN PRIMERA

Declaraciones Generales

ARTÍCULO 1.- El ejido de los pueblos será dividido en solares, chacras y quintas, y tendrá por extensión una legua cuadrada a todos rumbos o una superficie equivalente a cuatro leguas cuadradas, cuando no sea posible o conveniente ubicarla en esta forma. La disposición anterior no altera la extensión especial que haya sido dada a cada ejido por la Ley o Decreto de su fundación, a menos que las necesidades de la agricultura requieran se extienda hasta las superficie dicha, cuya declaración compete al Gobierno.

ARTÍCULO 2.- Los terrenos comprendidos dentro del ejido de los pueblos, son de pan llevar; y su enajenación, bajo cualquiera forma que se verifique, se halla sujeta:

1. A la prohibición que tienen los dueños de destinar estos terrenos al pastoreo, con sujeción a lo dispuesto en el Código Rural.
2. A la condición de que ellos y sus sucesores en el dominio, no podrán oponerse en tiempo alguno, a que se abran por los dichos terrenos, las calles o vías vecinales que el incremento de la población hiciere indispensable, sin que tengan derecho a

indemnización, cuando se abriesen con sujeción a la mensura y plano del pueblo y ejido, aprobado por el Poder Ejecutivo.

ARTÍCULO 3.- El Poder Ejecutivo dispondrá que los terrenos de los ejidos sean mensurados y divididos en solares, quintas y chacras, antes de principiar la enajenación de los de propiedad pública. Uno de los planos de la mensura, será expuesto en la casa municipal, otro en las Oficinas del Departamento Topográfico, y otro en la Oficina de Tierras Públicas, a la disposición de los que quieran consultarlos. Estos planos contendrán la designación de los lotes que se ofrecen a la venta, para lo que las Municipalidades enviarán una relación exacta al Gobierno.

ARTÍCULO 4.- Las Municipalidades deben reservar de la venta, con el acuerdo del Gobierno, los terrenos destinados a la formación de los establecimientos públicos, los que tengan montes, y los que sean aplicables a las necesidades colectivas del Municipio, como a plazas, mercados, cementerios, estaciones de ferrocarriles, paseos y demás que pueda requerir el acrecentamiento de la población.

ARTÍCULO 5.- La posesión de los terrenos dentro de los ejidos, continuada sin interrupción durante cuarenta o más años, constituye un título suficiente de propiedad contra toda gestión de dominio por parte del Fisco o de las Municipalidades. La posesión podrá ser justificada por todos los medios probatorios que admite la Ley común.

ARTÍCULO 6.- La enajenación de los bañados sobre los ríos Paraná y Plata, y que se comprendan dentro de los ejidos de los pueblos de campaña, se verificará de conformidad a lo dispuesto en esta Ley. Las Municipalidades de los Partidos cuyos ejidos tengan bañados sobre los ríos mencionados, propondrán al Gobierno, antes de proceder a enajenarlos, la ribera que deberá dejarse en cada Partido, y el Gobierno la designará después de oír al Departamento Topográfico y al Fiscal. Respecto de todos los demás ríos y en la parte comprendida dentro de los ejidos, se entenderá designado como ribera de uso común, la extensión de cuarenta varas en toda su longitud, de una y otra banda, pudiendo ser disminuida por el Poder Ejecutivo, si lo creyese conveniente. La extensión de riberas, en los dos casos a que se refiere este artículo, es igualmente aplicable a los terrenos de propiedad particular sobre los mencionados ríos.

ARTÍCULO 7.- El producto que se obtenga por la enajenación de los solares y por arrendamiento de quintas y chacras, se declara renta municipal. Se declara también renta municipal, el producto de la enajenación de las quintas y chacras, con deducción de un diez por ciento, que se destina al fondo de Escuelas, y que deberá depositarse en el Banco a la orden del Poder Ejecutivo.

SECCIÓN SEGUNDA

Solares

ARTÍCULO 8.- Las cuestiones que puedan suscitarse sobre prioridad de presentación, mejor derecho a la posesión y límites de los solares, quintas o chacras, a consecuencia de la aplicación de esta Ley, serán resueltas en primera instancia y sumariamente por el Juez de Paz, con apelación al Juzgado Civil competente, sin más recurso.

ARTÍCULO 9.- Los solares componen la traza del pueblo y se donarán o venderán a los individuos que quieran poblarlos.

ARTÍCULO 10.- Las condiciones de la donación son las siguientes:

El concesionario, para obtener la propiedad del solar, ha de cercarlo y edificar en él una casa; debiendo ejecutar una y otra cosa en el término de un año contado desde el día de la concesión. Las casas comprendidas en las ocho manzanas más inmediatas a la plaza principal serán de adobe crudo o cocido, y los cercos del mismo material con dos varas de altura.

Las casas y cercados que se hallen a mayor distancia, podrán ser de cualquier otro material menos costoso.

El concesionario no podrá donar, vender o transferir por cualquier otro contrato, el solar que se le hubiese entregado, antes de cumplir las condiciones anteriores.

ARTÍCULO 11.- La infracción o falta de

cumplimiento de las condiciones mencionadas produce la nulidad de la donación.

ARTÍCULO 12.- Las Municipalidades no podrán prorrogar el año acordado para la población del solar, sino por seis meses más y mediando entonces justa causa. Una vez transcurrido este último término, no podrá ser concedida ninguna otra prórroga.

ARTÍCULO 13.- La mayor extensión de un solar, será la cuarta parte de la superficie de una manzana de las del pueblo en que esté situado.

ARTÍCULO 14.- Una persona no podrá obtener sino dos solares como máximo, por donación, debiendo en este caso someterse a las condiciones establecidas por el artículo 10.

ARTÍCULO 15.- Los actuales poseedores de los solares, siempre que no tengan títulos de dominio sobre ellos, y no hayan cumplido las condiciones de población especificadas en los artículos precedentes, deberán ejecutarlas dentro del término improrrogable de un año, y si no lo verificasen, perderán todo derecho a dichos terrenos.

ARTÍCULO 16.- Se autoriza a las Municipalidades para la venta de los solares, cuando la crean conveniente, por punto general. Esta venta podrá verificarse, o particularmente por el precio que se establezca previamente para todos por la Municipalidad, o en remate público.

Si la venta se hiciere en remate, se anunciará con treinta días de anticipación, adjudicándose al mejor postor.

MODO DE PEDIR Y OBTENER LOS SOLARES

ARTÍCULO 17.- Los trámites para la petición de los solares, son los siguientes:

El gestionante se presentará ante la Municipalidad, designando el solar que quiera adquirir, y la Municipalidad le otorgará la concesión, mandando al mismo tiempo que sea medido por el ingeniero municipal o la persona que haga sus veces.

La concesión, será consignada en un boleto que debe contener la enumeración de las condiciones de población a que se halla sujeto, y de la extensión, ubicación y linderos del solar.

ARTÍCULO 18.- La Municipalidad llevará un libro en que se anoten por el orden sucesivo de sus fechas, los boletos dados.

ARTÍCULO 19.- Los trámites para el otorgamiento en propiedad de los solares, son los siguientes:

El concesionario se presentará con el boleto obtenido, y dentro del año fijado, solicitando el título de propiedad, y la Municipalidad nombrará dos de sus miembros, para que, trasladándose personalmente al solar, verifiquen si se hallan o no cumplidos los requisitos de la población.

Los comisionados informarán en cada

caso por escrito a la Municipalidad, y ésta, según los méritos del informe, mandará el otorgamiento del título de propiedad o declarará caduca la concesión.

ARTÍCULO 20.- El título de propiedad será otorgado por el Presidente de la Municipalidad, en la Escribanía del Partido, y contendrá las transcripciones del boleto, del informe de los municipales comisionados, y de la resolución pronunciada por la Municipalidad.

ARTÍCULO 21.- Si no hubiera Escribanía en el Partido, las escrituras serán otorgadas en la misma forma, ante el secretario de la Municipalidad, debiendo ser consignadas originales en un Registro llevado por éste.

ARTÍCULO 22.- Cuando no hubiere Municipalidad constituida en el Partido, harán sus veces en el reparto de los solares, los comisionados establecidos por el Decreto de 27 de Junio de 1868.

El Juez de Paz suplirá igualmente al Presidente.

SECCIÓN TERCERA

Quintas y Chacras

ARTÍCULO 23.- El terreno de los ejidos, después de terminada la traza del pueblo, se divide en quintas y chacras.

Las quintas no podrán pasar de una extensión mayor que la de cuatro cuadradas cuadradas.

ARTÍCULO 24.- Ningún terreno de quinta o chacra puede ser enajenado, sin que se verifique previamente su mensura y su tasación.

El agrimensor municipal, o un agrimensor especialmente nombrado, practicará la mensura del terreno; y su tasación, si hubiere de venderse en remate, será hecha por la Municipalidad del Partido, auxiliándose, cuando lo reputase conveniente, con el dictamen de peritos.

CONDICIONES DEL RECONOCIMIENTO Y DE LA ENAJENACIÓN EN FAVOR DE LOS OCUPANTES

ARTÍCULO 25.- Los actuales poseedores de quintas o chacras, tienen derecho a ser reconocidos como sus propietarios, siempre que ellos o sus antecesores universales o particulares se hubiesen mantenido en su posesión durante cuarenta años, a lo menos y los tuviesen actualmente cultivados o poblados, bastando la mera ocupación o nombre propio.

ARTÍCULO 26.- Los poseedores que sólo hubiesen cumplido veinte años de ocupación, y se encuentren en las demás condiciones del artículo anterior, tienen derecho a adquirir la propiedad de los terrenos que ocupan, abonando la mitad del precio que se establezca por las Municipalidades, por regla general y por cuadra cuadrada.

Los poseedores que no hubiesen cumplido veinte años, tendrán la preferencia sobre

toda otra persona a comprar los terrenos que ocupen, al precio establecido en el párrafo anterior.

ARTÍCULO 27.- Los ocupantes de quintas y chacras se presentarán a ejercitar los derechos que les acuerda el artículo anterior, dentro de un año, contado desde la promulgación de la presente Ley.

Si fuesen arrendatarios con un plazo designado, podrán esperar su vencimiento y seis meses más.

TRÁMITES DEL RECONOCIMIENTO Y DE LA ENAJENACIÓN

ARTÍCULO 28.- Los ocupantes de chacras y quintas que estuviesen comprendidos en las disposiciones de los artículos 25 y 26, se presentarán por escrito ante la Municipalidad respectiva, acompañando los documentos justificativos de los requisitos que ellos designan.

Si esta comprobación debe hacerse en todo o en parte, por la declaración de testigos, el escrito mencionará sus nombres, conteniendo además el interrogatorio por el que han de ser examinados.

La Municipalidad admitirá la información y ésta será recibida por el Presidente, sirviendo de actuario el Escribano del Partido, y sino lo hubiese, el secretario de la Municipalidad. Una vez concluida la información, el Presidente dará cuenta a la Municipalidad y ésta nombrará uno de sus miembros para que, trasladándose al

terreno, verifique si se halla o no cultivado o poblado.

El informe del municipal comisionado, se agregará al expediente, debiendo enseguida la Municipalidad declarar si el solicitante se encuentra o no comprendido en las disposiciones de los artículos citados.

Si la declaratoria fuese dada contra el interés del solicitante, podrá éste formalizar su demanda ante el Juez de Paz, dentro de cinco días, y de la resolución que recayese, sólo habrá el recurso establecido en el artículo octavo.

ARTÍCULO 29.- La escritura del terreno, será otorgada bajo los términos decretados por el Presidente, en la Escribanía del Partido, y si no la hubiese, ante el secretario de la Municipalidad a quien corresponde llevar otro registro separado del de los solares, en que consigne originales estos documentos.

VENTA A LOS EXTRAÑOS

ARTÍCULO 30.- Los terrenos de quintas y chacras que se encuentren baldíos dentro de los ejidos, como los que no fuesen solicitados por los ocupantes dentro del plazo que designa el artículo 28, se venderán en pública subasta, o en venta particular al precio establecido por cuadra cuadrada.

Si la venta se hiciere en subasta, el Presidente de la Municipalidad la presidirá, debiendo también concurrir a ella el Escribano del Partido, o si no lo hubiere, el

secretario de la Municipalidad, que levantará en cada caso el acta correspondiente.

ARTÍCULO 31.- No podrá ser puesto en remate terreno alguno de chacra o quinta, sin que sea anunciada su venta, a lo menos durante 30 días, en dos periódicos, y por carteles que se fijarán en el Juzgado de Paz del Partido y otros parajes públicos del pueblo.

ARTÍCULO 32.- No será aceptada en la subasta postura que sea inferior al precio establecido para la venta privada.

ARTÍCULO 33.- El acta de la subasta será presentada a la aprobación de la Municipalidad, y ésta la prestará, si se han llenado los requisitos de los artículos anteriores, mandando que se otorgue la escritura al mejor postor, previa oblación del precio que debe ser consignado en la Tesorería Municipal.

La escritura se otorgará inmediatamente en la forma que designa el artículo 28.

ARTÍCULO 34.- Cuando un terreno fuese vendido a otro que su actual ocupante, tendrá éste derecho a ser indemnizado por el comprador, del importe de las mejoras a justa tasación.

ARRENDAMIENTO DE QUINTAS Y CHACRAS

ARTÍCULO 35.- Las Municipalidades quedan autorizadas para arrendar las quintas y chacras, de que no hubiese com-

pradores, por el precio que se fije por cada cuadra cuadrada.

ARTÍCULO 36.- El plazo del arrendamiento no excederá de cinco años, sin que puedan ser enajenados los terrenos durante la existencia del contrato, a no ser que los solicitaren en compra los mismos arrendatarios, con arreglo a las condiciones de esta Ley.

SECCIÓN CUARTA

DISPOSICIONES COMUNES A LOS SOLARES, QUINTAS Y CHACRAS

ARTÍCULO 37.- Una persona no podrá obtener más de dos solares, una chacra y una quinta, subordinándose a las condiciones que fija esta Ley.

ARTÍCULO 38.- No podrá igualmente serle reconocido a una persona dominio sobre una extensión de terreno de los ejidos, superior al máximo de los solares, quintas y chacras, a no ser que lo hubiese poseído, a lo menos durante 40 años, manteniéndola cultivada o poblada.

ARTÍCULO 39.- Las Municipalidades no podrán acordar para el pago de los solares, un plazo mayor que el de seis meses; pero el pago de las quintas y chacras, se hará del modo siguiente:

Se pagará al contado una quinta parte del precio total, y las cuatro quintas partes restantes, se abonarán a los 6, 12 y 24 meses, sin interés alguno.

El terreno vendido quedará hipotecado hasta el pago total del precio, firmando el comprador, pagarés hipotecarios por cada una de las cantidades de los plazos.

El adquirente de una quinta o chacra, que quiera pagar al contado, podrá verificarlo, teniendo en este caso un descuento de nueve por ciento anual sobre cada uno de los plazos.

ARTÍCULO 40.- Si el comprador no abonase la cantidad correspondiente a cada uno de los plazos, será esperado por tres meses por la Municipalidad, pagando entre tanto el interés de nueve por ciento anual, y si todavía no lo verificase, perderá la mitad de la quinta parte oblada al contado, quedando el contrato rescindido.

ARTÍCULO 41.- Los registros, tanto de solares como de chacras que deben ser firmados por el secretario de la Municipalidad en los casos que designa esta Ley, no podrán ser sacados de la casa municipal, siendo uno de los primeros deberes de la Corporación y especialmente de su Presidente, su vigilancia, a fin de que sean llevados debidamente.

ARTÍCULO 42.- Las Municipalidades fijarán los derechos que han de percibir los secretarios por los actos que ejecuten en lugar de Escribanos, con arreglo a las prescripciones de esta Ley; no pudiendo exceder a los que cobran los Escribanos Públicos, según el arancel vigente.

ARTÍCULO 43.- Los gastos de mensura y amojonamiento, serán abonados por los

compradores de los terrenos o por los que fueren reconocidos como dueños.

ARTÍCULO 44.- Las Municipalidades enviarán mensualmente al Ministerio de Gobierno una nómina detallada de los títulos que otorguen sobre los solares, y otra separada de los otorgados sobre chacras y quintas. Estas nóminas serán archivadas en la Escribanía Mayor de Gobierno, pasándose antes una copia al Departamento Topográfico.

ARTÍCULO 45.- Las Municipalidades deben igualmente remitir al Gobierno, en el primer mes de cada año, una copia exacta de los títulos que hubiesen sido otorgados por solares, quintas y chacras durante el año precedente, en los registros respectivos.

Estas copias serán hechas por el secretario de la Municipalidad o Escribano, en su caso, y rubricados al margen por el Presidente. El Escribano de Gobierno confrontará las copias con las nóminas de que habla el artículo anterior, y con su certificado sobre la conformidad o disconformidad, serán pasadas al Fiscal General, el cual ordenará su archivo en la Escribanía Mayor, si no hubiese vicio alguno que subsanar.

ARTÍCULO 46.- Quedan autorizadas las Municipalidades respectivas de los pueblos fronterizos para distribuir gratuitamente en propiedad hasta la cuarta parte de los terrenos de sus ejidos, y en los pueblos que hubiesen de fundarse, ejercerán esta facultad las comisiones municipales.

Las Municipalidades, o en su defecto las comisiones municipales, fijarán la extensión y condiciones de población, bajo las que hará el reparto de los terrenos, debiendo procurar por medio de ellos el establecimiento de colonias o familias agrícolas.

ARTÍCULO 47.- Autorízase al Poder Ejecutivo:

1. Para adquirir o expropiar en los Partidos, que careciesen de pueblo, el terreno necesario para formarlo, siempre que lo estime conveniente para el mejor servicio público y prosperidad del Partido.

2. Para adquirir por compra hasta una legua cuadrada, en el ejido de los pueblos, no existiendo terreno de propiedad pública; y toda vez que, a su juicio, fuese urgente promover la agricultura, sin esperar el vencimiento del término fijado por el artículo 158 del Código Rural, en cuya época tendrá positiva aplicación lo dispuesto en el artículo 2 de esta Ley.

En este caso el terreno adquirido se enajenará en la forma establecida por la presente Ley, debiendo las Municipalidades remitir al Gobierno el importe de lo vendido hasta integrar la suma empleada en la adquisición.

ARTÍCULO 48.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

LEY NACIONAL DE INMIGRACIÓN Y COLONIZACIÓN DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Sancionada el Congreso nacional de 1876

[...]

SEGUNDA PARTE : DE LA COLONIZACIÓN

CAPÍTULO I

Oficina Central de Tierras y Colonias

Art. 61. El Poder Ejecutivo establecerá oportunamente una Oficina de Tierras y Colonias bajo la dependencia del Ministerio del Interior, y cuyo personal será determinado por la ley del Presupuesto.

Art. 62. Las atribuciones y deberes de la Oficina de Tierras y Colonias serán:

1°. Llevar un libro especial en que se registren todas las leyes, decretos y disposiciones que se refieran á la administración, gobierno, límites, explotación y población de los Territorios Nacionales, y demás colonizados con intervención nacional,

2°. Registraren uno ó más libros separados las ventas, donaciones, concesiones, reservas, contratos y demás actos públicos relativos á la inmigración y colonización.

3°. Proveer á la exploración de los territorios que se consideren aptos para la colonización, proponiendo los medios de estudiarlos, en sus accidentes físicos, con-

diciones de cultivo, productos naturales y demás ventajas que ofrezcan.

4°. Informar al Poder Ejecutivo sobre las ventajas é inconvenientes que ofrezca la venta de tierras, apertura de caminos, establecimiento de líneas de navegación, marítima ó fluvial, y en general, sobre todo proyecto ó propuesta que se relacione con la fundación y fomento de las colonias.

5°. Suministrar al Poder Ejecutivo los datos que le fuesen exigidos, y proponer los proyectos que considerase adecuados para facilitar la fundación, gobierno y desenvolvimiento de las colonias.

6°. Proporcionar á las Comisiones y agentes de inmigración, y a cuantos lo solicitasen, los datos y conocimientos necesarios sobre la situación, productos, precios y demás condiciones de los terrenos á poblar.

7°. Vigilar el cumplimiento de todos los contratos y compromisos que se relacionen con las Colonias.

8°. Formar la estadística de todas las Colonias que existan ó se funden en la República, determinando el número y clase de inmigrantes que a ellas entren, como también la naturaleza y el estado de las industrias existentes.

9°. Presentar anualmente una memoria circunstanciada sobre el estado de cada Colonia, determinando las causas de su adelanto, estacionamiento ó decadencia y proponiendo los medios adecuados para su conveniente desarrollo.

10°. Presupuestar los gastos y llevar la contabilidad de los fondos invertidos en la colonización, con sujeción á las leyes videntes y decretos reglamentarios.

11°. Proponer el nombramiento de los empleados de esta repartición, comisarios de las colonias y sus subalternos.

Art. 63. Mientras no se establezca la Oficina Central de Tierras y Colonias, sus funciones serán desempeñadas por el Departamento de Inmigración.

CAPÍTULO II

Territorios Nacionales y su división

Art. 64. El Poder Ejecutivo dispondrá la exploración de los territorios Nacionales y hará practicar la mensura y subdivisión de los que resultaren más adecuados para la colonización.

Art. 65. Los territorios mencionados se dividirán en secciones cuadradas de veinte kilómetros por costado.

Art. 66. En caso que una sección pudiese tener por alguno de sus costados un límite natural, se dejará este límite, y los otros se trazarán como se establece en el artículo anterior, aun cuando se alterase en mas ó en menos hasta en un veinte por ciento la extensión de la sección ó de sus subdivisiones.

Art. 67. Cada sección será subdividida en cuatrocientos lotes de cien hectáreas cada uno.

Art. 68. Se destinarán cuatro lotes para el pueblo, al que se establecerá en el centro de la sección, siempre que los accidentes del terreno no indicaran otra situación más ventajosa.

Art. 69. Se destinan para ejido los setenta y seis lotes exteriores de la Sección.

Art. 70. Los trescientos veinte lotes restantes se subdividirán en medios y cuartos lotes, que serán enajenados en la forma determinada en esta ley. Estos lotes se numerarán de izquierda á derecha, y de derecha á izquierda, comenzando en el ángulo Norte, y terminando con el último número del ángulo Oeste. Las subdivisiones se indicarán con letras.

Art. 71. La sección subdividida en la forma expresada se denominará Partido.

Art. 72. Cada Partido será dividido en toda su extensión, por dos calles de cincuenta metros de ancho que se cruzarán en el centro de la plaza principal del pueblo.

Art. 73. Los caminos vecinales que sepárenlos lotes serán de veinte y cinco metros de ancho.

Art. 74. Los lotes destinados para pueblo, se dividirán doscientos cincuenta y seis manzanas de cien metros por costado, dejando calles de veinte metros de ancho y una calle de circunvalación de cuarenta y ocho metros, que separe el pueblo de las chacras.

Art. 75. Las cuatro manzanas centrales formarán la plaza principal, frente á la cual

se reservarán dos manzanas para edificios públicos.

Art. 76. En cada una de las cuatro secciones en que dividan al pueblo los caminos principales, se reservará una manzana para plaza y otra para edificios públicos.

Art. 77. Las manzanas restantes se dividirán en solares de cincuenta metros por costado.

Art. 78. Las secciones se trazarán en hileras paralelas; pero, si entre una y otra quedaren porciones de terreno que no alcanzaren, ó no fuesen convenientes para formar sección, serán anexadas á la más cercana y subdivididas en la misma forma.

Art. 79. Todas las delineaciones se harán a medios rumbos corregidos.

Art. 80. El agrimensor que practique la mensura y subdivisión de una sección, entregará en la Oficina de Ingenieros dos planos acompañados de una descripción detallada sobre la situación, accidentes físicos, productos naturales y capacidad para el cultivo de los terrenos. Uno de estos planos será remitido á la Oficina de Tierras y Colonias, acompañado del informe descriptivo de la Sección.

Art. 81. El Poder Ejecutivo de acuerdo con estas bases, reglamentará el plan general que se ha de seguir en la exploración, mensura y división de las Secciones, de manera que la serie de estos trabajos ejecutados gradualmente, sirva para la preparación del Plano Topográfico de los Territorios Nacionales.

CAPÍTULO III

Colonización, donaciones, venta y reserva de tierras

Art. 82. El Poder Ejecutivo determinará los territorios destinados á la colonización, la que deberá principiar, en cuanto fuese posible, por puntos en que ya existiesen pobladores, y por aquellos que por su situación tuviesen una comunicación más fácil y rápida con los centros de población de la República.

Art. 83. Una vez hecha la designación á que se refiere el artículo anterior se procederá á la mensura, subdivisión y amojonamiento de las secciones, y á la construcción en cada una de ellas, en el terreno destinado al efecto, de un edificio para la administración, que tenga capacidad suficiente para alojar cincuenta familias, por lo menos, y para contener los acopios de víveres y demás útiles destinados á los pobladores.

Art. 84. La Oficina de Tierras y Colonias, de acuerdo con la de inmigración, dispondrá la traslación de las familias destinadas á cada Sección, inmediatamente después de encontrarse ésta en las condiciones determinadas en el artículo precedente.

Art. 85. Los cien primeros colonos de cada Sección, que sean jefes de familia y agricultores, recibirán gratis, cada uno, un lote de cien hectáreas, los que serán distribuidos alternativamente.

Art. 86. Los lotes rurales restantes serán vendidos á razón de dos pesos fuertes la hectárea, pagaderos en diez anualidades, haciéndose el primer pago al terminar el segundo año.

Art. 87. La venta podrá limitarse á la cuarta parte de un lote, sin que pueda ser extendida á más de cuatro lotes á favor de un solo individuo.

Art. 88. Los colonos á que se refieren los dos artículos anteriores, tendrán derecho á las siguientes ventajas:

1ro. A que se les adelante el pasaje desde el punto de su embarque basta el lugar de su destino, y

2do. A que se les suministre en calidad de anticipos, la habitación, víveres, animales de labor y de cría, semillas y útiles de trabajo, por un año a lo menos.

Estos adelantos no podrán exceder de la cantidad de mil pesos fuertes por cada colono, y serán reembolsados en cinco anualidades, que principiarán á pagarse al terminar el tercer año.

Art. 89. Los solares serán vendidos á razón de dos pesos fuertes cada uno.

Art. 90. No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, los lotes tanto urbanos como rurales, podrán venderse en subasta pública, tomándose por base los precios establecidos en dichos artículos.

Art. 91. Los lotes destinados para ejido, se venderán cuando el aumento de población

lo exigiere; pudiendo hasta entonces las autoridades municipales, establecer un impuesto sobre los ganados que aprovechen el terreno.

Art. 92. La venta de los lotes urbanos se hará bajo la condición de poblarlos y cercarlos en el término de un año; y la venta y donación de los lotes rurales con la de población y cultivo continuado por dos años.

Art. 93. A cada poblador se entregará un boleto provisorio en que conste con claridad la ubicación del terreno, y las condiciones en que se hace la concesión, no otorgándose el título definitivo de propiedad, sino después de haberse llenado los requisitos establecidos en los artículos precedentes. La falta de cumplimiento á tales requisitos en los términos fijados, anulará el boleto provisorio, y los lotes volverán al dominio nacional.

Art. 94. Los lotes rurales donados ó vendidos, quedarán especialmente afectados al pago de su precio y al de los adelantos hechos á los colonos.

Art. 95. El Poder Ejecutivo reservará la sección ó lotes de sección que considere conveniente conservar sobre los ríos, lagunas, salinas, montañas y bosques.

Art. 96. Los lotes rurales, donados o vendidos, quedarán sujetos a las leyes generales de la nación en los puntos que se refieren a la expropiación por causa de utilidad pública, a las servidumbres especiales sobre servicios de vecindad,

y sobre apertura de caminos nacionales, provinciales y vecinales.

Art.97. Entre sección y sección subdividida y entregada a la población, se dejará una sección sin subdividirse, pero amonjonada en las esquinas y costados. Estas secciones serán destinadas:

1º A la colonización por empresas particulares

2º A la reducción de indios, y

3º Al pastoreo

Art.98. El poder Ejecutivo podrá conceder para colonizar a toda Compañía o Empresa particular que lo solicite, una de las secciones determinadas en el artículo anterior, bajo las condiciones siguientes:

1º Sujetarse en la mensura y subdivisión del territorio a la traza prescrita en esta ley.

2º Establecer ciento cuarenta familias agricultoras por lo menos, en el término de dos años.

3º Donar o vender a cada familia un terreno de cincuenta hectáreas a lo menos.

4º Construir en el terreno destinado al efecto un edificio en las condiciones determinadas en el artículo 83.

5º Proporcionar a los colonos que lo solicitaren, habitación, útiles de labor, animales de servicio y de cría, semillas y mantención por un año al menos, no cobrando por estos anticipos sino el costo real, con un veinte por ciento de prima y un interés de diez por ciento anual sobre el total de estas cantidades.

6° No exigir a los colonos el reembolso de los adelantos sino por anualidades y cuotas proporcionales, que empezarán a pagarse dentro del tercer año de su establecimiento, por lo menos.

7° Dar intervención a la Oficina de Tierras y Colonias en los contratos que celebren con los colonos, la cual tendrá por objeto impedir las infracciones de la presente ley.

8° Sujetarse a las leyes, decretos y disposiciones que se refieren al gobierno, administración, colonización y fomento de los territorios.

9° Depositar la cantidad de cuatro mil pesos fuertes o dar fianza abonada por esta suma, que se fija como multa para el caso de falta de cumplimiento al contrato de concesión, sin perjuicio de la caducidad de éste en los casos que hubiere lugar.

Art.99. Las Compañías o Empresas a que se refiere el artículo anterior, tendrán derecho a pedir el transporte por cuenta del Estado de los inmigrantes destinados a sus colonias desde el puerto de desembarco hasta el punto de su destino.

Art.100. El poder Ejecutivo procurará por todos los medios posibles, ele establecimiento en las secciones, de las tribus indígenas, creando misiones para traerlas gradualmente a la vía civilizada, auxiliándolas en la forma que crea más conveniente, y estableciéndolas por familia en lotes de cien hectáreas.

Art.101. las secciones que no sean solicita-

das para colonizar o que no se ocupen en la reducción de indios, serán arrendadas para la cría de ganados, dividiéndose al efecto en cuatro o más lotes según la naturaleza del terreno. El contrato de locación se hará bajo la condición de quedar sin efecto cuando el Poder Ejecutivo juzgue necesario colonizar la sección, en cuyo caso el poblador tendrá derecho a un lote de cien hectáreas gratis en el sitio donde tuviese su casa, y a la preferencia en la compra de otros tres lotes. Las secciones así pobladas quedarán bajo la jurisdicción del partido más inmediato, mientras no se le dé autoridades propias.

Art.102. Cuando la mensura y subdivisión de secciones se hiciesen en aquellos puntos de los territorios nacionales en que existiesen pobladores, cada uno de estos, siendo mayor de edad, recibirá gratuitamente un lote de cien hectáreas, y todo jefe de familia tendrá además el derecho de comprar otros tres lotes.

Art.103. Los actuales poseedores u ocupantes de tierras nacionales por concesión del Congreso o por cualquier otro título, procederán a registrarlas en la oficina de Tierras y Colonias dentro de los seis meses siguientes al establecimiento de esta.

Art.104. En los territorios nacionales que no estén medidos y dados a la colonización, el P.E. podrá conceder áreas a las Empresas que las soliciten para poblar, bajo las condiciones siguientes:

1° El área concedida a una sola empresa, no podrá exceder de la de dos secciones

en la extensión determinada para cada una por el artículo 65.

2° La Empresa se sujetará en la formación de colonias a la traza y subdivisión prescritas por esta ley.

3° Tendrá la obligación de introducir, cuando menos, doscientas cincuenta familias agricultoras en el término de cuatro años contados desde la fecha en que se firme el contrato.

4° la exploración, mensura y división del terreno, así como todos los demás gastos, serán de cuenta de la Empresa, excepto los de los transportes de inmigrantes desde el puerto de desembarco hasta la Colonia, que serán de cuenta de la Nación.

5° la empresa se obligará además a lo prescrito en los incisos 3, 4, 5, 6, 7, y 8 del artículo 98.

Art. 105. La Empresa que no cumpla con las condiciones establecidas en el contrato de concesión, pagará una multa de diez mil pesos fuertes, y al efecto dará fiador abonado, sin perjuicio de la caducidad del contrato en los casos que hubiere lugar.

CAPÍTULO IV

Producido de tierras y de explotación dentro de los Territorios Nacionales

Art.106. El producido de tierras y de explotación dentro de los territorios nacionales, será destinado a la formación de un fondo especial de tierras y la

ejecución de obras y atención de servicio de carácter local.

Art.107. El fondo especial de tierras será destinado a la administración, gobierno y fomento de los territorios, a la difusión de la enseñanza primaria de la enseñanza primaria, a la reducción de indios, a obras públicas de interés general y a los demás objetos que el congreso determine.

Art.108. Los recursos que formarán el fondo especial de tierras, serán los siguientes:

1° El producido de la venta y arriendo de los lotes rurales.

2° La mitad del producido de la venta de los solares.

3° El producido del arriendo de las secciones destinadas al pastoreo.

4° El producido del arriendo de bosques, huaneras, minas, etc., que se concedan a Compañías o Empresas particulares en los territorios reservados.

5° El producido de las multas que se impongan a las Empresas de colonización por falta de cumplimiento a sus contratos.

6° Las cantidades que devuelvan los colonos por adelantos recibidos en conformidad con esa Ley.

7° Las que se destinen por la Ley General de Presupuesto.

Art.109. La mitad del producido de la venta de los solares será exclusivamente destinada a obras y servicios públicos de carácter local.

Art.110. Las autoridades municipales de cada partido podrán establecer impuestos sobre el pastoreo en el terreno de los ejidos, así como a la explotación de los mismos, bosques, huaneras, salinas y pajonales que existieren dentro de la sección.

Art.111. Todos los pagos y compromisos por compra o arriendo de tierras, se harán con intervención de las autoridades que el poder Ejecutivo determine, las que deberán dar cuenta inmediatamente a la Oficina de Tierras y Colonias.

CAPÍTULO V

Fomento de las colonias nacionales

Art.112. El Poder Ejecutivo por medio de disposiciones generales, podrá estimular el desarrollo de la agricultura en aquellas secciones donde lo considere conveniente, por medio de la concesión gratuita de nuevos lotes a aquellos colonos que se hubiesen distinguido por su laboriosidad y aptitudes para el trabajo. Las concesiones gratuitas de que habla este artículo, no podrán exceder de dos lotes a cada persona.

Art. 113. Todo colono dentro de los seis años de su establecimiento, tendrá derecho a una prima de diez pesos fuertes por cada mil árboles de más de dos años que acredite haber plantado y tener en los terrenos de su propiedad.

Art. 114. Las Colonias nacionales estarán exentas de impuestos de Contribución Directa por el término de diez años contados

desde el día en que se constituyen en ellas el Comisario respectivo.

Art.115. Los útiles de labranza, semillas, enseres y armas que traigan para su uso los inmigrantes, serán introducidos libres de derechos en las Colonias.

CAPÍTULO VI

Administración de las colonias

Art.116. Las autoridades civiles, policiales y militares de los territorios nacionales entregados a la colonización, estarán bajo la dependencia del P.E. nacional.

Art. 117. Inmediatamente después de terminada la mensura y subdivisión de una Sección, el P.E. nombrará un Comisario, que será la autoridad superior militar y política de la sección, quien tendrá bajo su dependencia un ayudante, escribiente y diez trabajadores soldados. La dotación de estos empleados, así como el aumento de ellos, según lo requieran las necesidades de cada colonia, será determinada por la Ley de presupuesto.

Art.118. Los Comisarios acompañarán a los agrimensores encargados de la mensura y subdivisión de las secciones, y una vez establecidas las colonias, representarán en el gobierno de ellas a la autoridad nacional, proveyendo al mantenimiento del orden público y a la defensa policial; corriendo además con la distribución de lotes y colocación de colonos y con la formación de la estadística.

Art. 119. Establecidas que sean cincuenta familias, los colonos procederán a nombrar de entre ellos, un Juez de paz, y cinco Municipales, cuyas facultades serán determinadas por el P.E. hasta tanto se dicten las leyes respectivas.

Art. 120. Los colonos mayores de diez y ocho años, se organizarán en guardia urbana bajo las órdenes del Comisario, con el exclusivo objeto de proveer a la defensa y mantenimiento del orden en cada colonia, suministrándoles el P.E. el armamento y municiones necesarias.

CAPÍTULO VII

Colonización de terrenos provinciales y de particulares

Art. 121. El Gobierno federal auxiliará el establecimiento y el desarrollo de las Colonias pertenecientes a las Provincias por los siguientes medios:

1º Transportando gratuitamente hasta el punto de su destino a las familias agricultoras o industriales que lleguen al país y quieran dirigirse a esas Colonias.

2º Contribuyendo con la cantidad de doscientos pesos fuertes a los gastos de instalación de cada una de las cien primeras familias que se establezcan en toda colonia, la que será devuelta por los agraciados en la forma determinada para los territorios nacionales; quedando a cargo del Gobierno Provincial respectivo su percepción y devolución.

Art. 122. A los efectos del artículo anterior, las autoridades provinciales enviarán a la Oficina de Tierras y Colonias el plano y descripción de los territorios destinados a la colonización, al mismo tiempo de hacerse el pedido de las familias.

Art. 123. El Gobierno Federal podrá colonizar directamente aquellos territorios que siendo aptos para este objeto, le fuesen cedidos por las Provincias.

Art. 124. Cuando los territorios cedidos fuesen bastantes para formar una o más secciones, la mensura y división de ella se hará de conformidad a los prescrito para los territorios nacionales; pero cuando fueren en menor extensión que la necesaria para constituir una sección, la mensura, división y distribución de las tierras, se hará en la forma más conveniente, según las circunstancias del caso.

Art. 125. En el caso de los dos artículos anteriores, el P.E. nacional nombrará los empleados que deban correr con la distribución de los lotes, y tomará las medidas necesarias para conseguir el reintegro de las cantidades adelantadas a los colonos.

Art. 126. Las provincias nombrarán oportunamente en conformidad a sus propias leyes, las autoridades políticas encargadas del gobierno de las colonias.

Art. 127. Los particulares que propongan terrenos para poblar, presentarán a la Oficina de Tierras y Colonias, el plano y descripción de ellos, así como los contratos que estén dispuestos a hacer con

los colonos, y en caso de ser aceptables, se les enviará gratis el número de familias que fuese necesario; siendo responsables por el adelanto del pasaje del exterior a la república, a cuyo efecto será hipotecado el terreno.

Art. 128. Comuníquese al poder Ejecutivo.

Dada en la sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a 6 de Octubre de 1876.

Cumplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional. Buenos Aires, octubre 19 de 1876.

DECRETO DISPONIENDO LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN LLENARSE PARA LA FUNDACIÓN DE CENTROS DE POBLACIÓN, FUERA DE LOS EJIDOS DE LOS PUEBLOS ACTUALES

Departamento de Gobierno. La Plata, Agosto 26 de 1910

Siendo conveniente reglamentar la facultad conferida por la Ley de Creación del Ministerio de Obras Públicas, en su artículo 10 inciso 3º, dictando la forma de procedimiento que deben observar los propietarios de terrenos ubicados fuera de los ejidos de los pueblos actuales, cuando se propongan la fundación de nuevos centros de población, así como también establecer en forma general las instrucciones especiales a que deben sujetarse los Ingenieros y Agrimensores encargados de practicar el trabajo de dichos centros de población, y teniendo en cuenta lo informado por el Departamento de Ingenieros, el poder ejecutivo decreta:

Art.1º. Los propietarios de terrenos que se destinen a la formación de centros de población, ubicados fuera de los ejidos de los pueblos actuales, deberán presentarse al Ministerio de Obras Públicas acompañando:

a) Los títulos de propiedad de los terrenos que se propongan dividir, o un certificado de ellos otorgado por la autoridad competente en el que conste la ubicación,

extensiones lineales y superficie, linderos y las transmisiones de dominio anteriores a su propiedad que consten en los testimonios de sus escrituras.

b) Planos por triplicado, suscritos por peritos diplomados y habilitados en la Provincia para practicar este género de operaciones, que contengan el proyecto de trazado cuya aprobación se solicite, ajustándose a las instrucciones que para dichos peritos se establecen en este decreto.

Art.2º. Harán constar en el escrito de presentación su conformidad en escriturar, cuando el Poder Ejecutivo lo resuelva, las reservas que se destinen en el proyecto para usos públicos, así como también los terrenos destinados a calles.

Art.3º. Propondrán en el mismo escrito el nombre que se propongan dar al nuevo pueblo, que podrá ser el de la región en que se ubique, el de hechos históricos, accidentes topográficos o, en caso de ser nombre propio, el de personas que se hayan distinguido por sus servicios al país.

Art.4º. Acompañarán análisis químicos otorgados por la Dirección general de Salubridad, de las aguas de la primera napa de los terrenos a dividirse, consignándose también la profundidad a que se encuentra. Igual formalidad se llenará para las aguas semisurgentes, en caso de haber en dichos terrenos esta clase de perforaciones.

Art.5º. Aprobado por el poder Ejecutivo el proyecto de trazado del nuevo centro de población, y nombrado a propuesta del

interesado el perito que haya de ejecutar sobre el terreno la operación material, éste, con arreglo a las instrucciones que más adelante se expresan, presentará por duplicado al Departamento de Ingenieros el resultado de su operación.

Art.6º. La Oficina de Geodesia y catastro del Departamento de Ingenieros deberá, dentro de un término de treinta días de presentar a su estudio la operación practicada, informar directamente a la presidencia sobre el mérito facultativo del replanteo, y el Poder Ejecutivo, previo a los demás trámites que juzgue indispensables, aprobará o desaprobará la operación practicada, mandando, en primer caso, el expediente a la Escribanía de Gobierno para el otorgamiento de las escrituras a su favor de las reservas destinadas a usos públicos, las que, en caso de que por cualquier motivo el propietario desistiese de llevar a cabo la formación del pueblo, deberán volverse a escriturar a su nombre por el Poder Ejecutivo.

Art.7º. De acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de la ley de contribución territorial, desde la fecha, la Dirección general de Rentas u oficinas de valuación no podrán anotar en sus registros la división de tierras con destino a fundación de nuevos centros de pueblos, ni expedirá los certificados que, relacionados con esas divisiones de terrenos, soliciten los escribanos encargados de extender escrituras de transmisión de dominio, sin que previamente por el Ministerio de Obras Públicas se le hayan remitido dos copias

de los planos aprobados y del decreto respectivo del Poder Ejecutivo, debiendo una de esas copias y decreto ser pasados por la citada dirección a la oficina de valuaciones del partido en que el nuevo pueblo o colonia se encuentre ubicado.

Art.8°. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, el Poder Ejecutivo no concederá la instalación de ninguna oficina pública en todo centro de población trazado con posterioridad al presente decreto, que no se haya ajustado a los requisitos indicados en el mismo.

Art.9°. Los peritos diplomados autorizados por las leyes vigentes de la Provincia para la confección de nuevos centros urbanos en el territorio de la misma, así como el replanteo de éstos, deberán ajustar la ejecución de estas operaciones a las instrucciones siguientes:

ORIENTACIÓN

I. Cualquiera que fuese el trazado a adoptarse, se dispondrá de modo que el mayor número posible de calles esté orientado a medio rumbo verdadero de la meridiana del lugar; pero podrá admitirse una variación de catorce grados sexagesimales para estas direcciones preponderantes, cuando las circunstancias lo aconsejen. En caso de ensanche de trazados existentes, se seguirán los rumbos del trazado primitivo.

II. El perito está obligado a determinar con aproximación de 30 segundos sexagesima-

les la latitud del centro de la plaza principal del pueblo, y los rumbos verdaderos de las líneas del trazado. Dará cuenta de estas determinaciones, cuando presente al Departamento de ingenieros la diligencia del replanteo definitivo del trazado.

PLANTA URBANA

III. la planta urbana se compondrá de manzanas, Cada manzana estará limitada por calles en todos sus costados.

IV. podrá adoptarse cualquier tipo de trazado para la planta urbana, ya sea a base de manzanas cuadradas o rectangulares, o disposiciones radiales simples o de varios centros de atracción.

V. El frente máximo que podrá darse a las manzanas regulares, será de 150 metros y el mínimo de 70 metros. La superficie de las mismas, será como máximo de 18.000 metros cuadrados.

SOLARES

VI. Cada manzana se dividirá en solares. Estos tendrán por lo menos, diez metros de frente a la calle y las líneas de los costados se trazarán a escuadra, sobre la alineación del frente, tanto en las manzanas regulares como en las irregulares. En estas últimas podrá admitirse una desviación de la escuadra que no exceda de 5 grados cuando de este modo se consiguiera una forma de lotes más regular. Se distribuirán

los lotes de tal modo dentro de la manzana que sobre cada frente de ésta, tengan su salida varios lotes, a objeto de no dejar calles sin importancia.

VII. Cuando se proyecten solares interiores, se les dará salida a la vía pública por medio de pasajes de tres metros de ancho, cuando menos. La superficie del pasaje será parte integrante de la superficie del solar interior.

QUINTAS

VIII. Si el proyecto del trazado de la planta urbana debiere contener cierto número de quintas, éstas se trazarán a continuación de las manzanas. Cada quinta estará rodeada de vías públicas y éstas serán prolongación de las del pueblo o convenientemente relacionadas con las mismas y su superficie no será en ningún caso mayor de once hectáreas.

IX. Las quintas regulares tendrán las dimensiones que correspondan para contener varias manzanas regulares del pueblo con las partes de calle intermedias, cuya apertura pudiera ordenarse en el futuro, para la división en manzanas de estas quintas.

X. Es facultativo subdividir las quintas en fracciones de quinta; pero cada fracción tendrá frente a la vía pública, y los deslindes interiores serán los ejes de las partes de calle intermedias, en previsión de su futura apertura.

CHACRAS

XI. Si el proyecto del trazado de la planta urbana debiere contener cierto número de chacras, éstas se trazarán a continuación de las quintas y tendrán si son regulares las dimensiones que correspondan para contener varias quintas regulares del trazado, más las partes de calle intermedias. Toda suerte de chacra estará rodeada de vías públicas.

XII. La subdivisión de las chacras en fracciones de chacras es facultativa; y para su proyecto y ejecución el perito procederá como se indica para las quintas.

VÍAS PÚBLICAS – CALLES Y AVENIDAS

XIII. Las vías públicas que se trazarán en los pueblos y sus quintas y chacras serán:

a) calles comunes que tendrán un ancho mínimo de quince metros.

b) Avenidas cuyo ancho mínimo será de 20 metro.

c) Calles de circunvalación entre la planta urbana y las quintas, entre éstas y las chacras y entre el trazado general y las propiedades contiguas. Su ancho será como mínimo de 18 metros.

d) Calles costanera a ambos costados de la vía férrea y estaciones de un ancho mínimo de veinte metros.

XIV. En todo pueblo y en sus quintas y

chacras, además de las calles comunes, son obligatorias dos avenidas que se crucen en la plaza principal y las calles indicadas en los incisos c) y d).

XV. Los caminos públicos que llegaren al centro de población que se forme desaparecerán dentro del ejido del mismo, en virtud del artículo 18 de la ley de cercos y caminos.

OCHAVAS

XIV. hacen parte de las vías públicas las ochavas que deberán dejarse en cada esquina de manzana.

XVII. Toda ochava se trazará por medio del corte de un triángulo isósceles con vértice en la esquina, y cuyo tercer lado, o sea la ochava, medirá 4,24 metros por lo menos. En las esquinas a escuadra los lados iguales serán, en consecuencia, de tres metros.

XVIII. Las superficies de los triángulos cortados para formar las ochavas serán excluidos por el perito de la superficie que compute para los solares de esquina a los efectos de la transmisión de su dominio privado.

XIX. No se harán ochavas en las esquinas cuyo ángulo interior sea mayor de 135 grados sexagesimales.

NOMECLATURA DE CALLES Y PARCELAS

XX. El perito designará en los planos todas las calles comunes con números arábigos; las avenidas con letras mayúsculas y las de circunvalación con los términos: Primera o Segunda, o tercera Circunvalación.

XXI. Las manzanas se designarán con números arábigos y numeración corrida. Las plazas llevarán el número de las manzanas que las forman sin perjuicio de la designación particular que quiera dárseles.

XXII. Los solares se designarán por letras minúsculas y siguiendo el orden alfabético.

XXIII. Las quintas se designarán por números arábigos, como las manzanas, y las fracciones de quinta por letras, como los solares.

XXIV. Las chacras se designarán como las quintas, y sus fracciones, si existieran, como las fracciones de quinta.

PLAZAS PÚBLICAS

XXV. Cada plaza será de una manzana por lo menos, y además de la principal habrá una por cada cuarenta manzanas o fracción mayor de veinte. No deben proyectarse plazas cuya ubicación y forma ocasionen ángulos entrantes (rinconadas) en los frentes de las manzanas contiguas.

XXVI. Las esquinas de las plazas también serán ochavadas, o si se quiere podrán trazarse por medio de una curva inscripta

a la poligonal formada por sus lados y sus ochavas.

AMOJONAMIENTO

XXVII. Los solares, manzanas, quintas, chacras y sus fracciones se amojonarán en todos sus vértices como sigue:

a) Solares: Con estacas de hierro de sección circular y diámetro de 16 mm por lo menos, clavadas cincuenta centímetros y sobresaliendo cinco centímetros por lo menos si fuera terreno firme; en caso de suelo flojo o arenoso se usarán estacas mayores, las que se clavarán casi completamente.

b) manzanas: Con estacas análogas a las anteriores, pero de 19 mm por lo menos, clavadas setenta cm y sobresaliendo 5 cm.

c) Quintas y chacras y sus fracciones: Análogas estacas de 25 mm como mínimo, clavadas 70 cm y sobresaliendo 10 cm.

XXVIII. Podrán también usarse para el amojonamiento estacas de madera dura (quebracho colorado, curapay, lapacho, o algarrobo), clavadas las cantidades indicadas en el inciso anterior y siempre que se tenga especial cuidado o se arbitren los medios necesarios para que al colocarlas no sufran desplazamientos, conviniendo en todos los casos rectificarlas.

En los planos del replanteo se especificarán los materiales empleados en el amojonamiento.

RESRVAS PARA USOS Y SERVICIOS

PÚBLICOS COMUNALES Y ADMINISTRATIVOS Y PARA INSTITUCIONES LOCALES

XXIX. En los planos del proyecto el perito ubicará las siguientes reservas:

Nº	Objeto	Mínima en m ²	Ubicación
1	Casa Municipal	2000	Con frente a la plaza principal
2	Iglesia	2000	Con frente a la plaza principal
3	Casa para el cura	800	Que pueda comunicarse con la anterior
4	Juzgado de paz	1000	En un radio de 500 m de la plaza principal
5	Registro civil	1000	En un radio de 500 m de la plaza principal
6	Valuación	800	En un radio de 500 m de la plaza principal
7	Telégrafo Provincial	500	En un radio de 500 m de la plaza principal
8	Comisaría de Policía	2000	En un radio de 500 m de la plaza principal
9	Escuela de varones	2000	En un radio de 500 m de la plaza principal
10	Escuela de mujeres	2000	En un radio de 500 m de la plaza principal
11	Corralón municipal	10000	En las quintas
12	Potrero para la policía	50000	En las quintas o chacras
13	Mataderos	40000	En las quintas
14	Hospital	5000	En las quintas
15	Cementerio	20000	Al Sur, lejos de la planta urbana y rodeado de calles.
16	Plazas públicas	v. inciso XXV	Convenientemente distribuidas.

XXX. El poder Ejecutivo, previo informe de la Municipalidad respectiva y el Departamento de Ingeniero, eximirá al propietario, a su pedido, de la obligación de dejar alguna de estas reservas, cuando las creyera innecesarias.

PERITOS QUE PEUDEN EJECUTAR TRAZADOS

XXXI. Para practicar o proyectar trazados, ensanches o delineaciones de pueblos, quintas y chacras, se necesita poseer diploma inscripto en el Departamento de Ingenieros, de Ingeniero Civil, de Ingeniero Geógrafo o de Agrimensor; en consecuencia: no serán examinados por el Departamento de Ingenieros, los trazados y proyectos que en adelante se practiquen por personas que no posean cualquiera de los diplomas especificados, ni serán regulados los honorarios respectivos.

PRESENTACIÓN DEL PROYECTO

XXXII. En la presentación del proyecto se acompañarán los siguientes planos:

a) Plano en pequeña escala de la ubicación del terreno en que se proyecte el trazado, referida al plano de la última mensura aprobada del campo o del total de que forma parte, que exista en el archivo del Departamento de Ingenieros.

b) Proyecto general del trazado, inclusive las manzanas, en escala no menor de

1:20.000, con la ubicación de las reservas fiscales. En este plano sólo se anotarán las distancias, rumbos y ángulos principales, y el ancho de las vías públicas.

c) Proyecto de la planta urbana y de la subdivisión en solares, en escala no menor de 1:5000 y ubicación de las reservas fiscales urbanas.

REPLANTEO

XXXIII. El perito, al efectuar el replanteo, está obligado a verificar antes de retirarse del terreno, las distancias horizontales, alineaciones y ángulos de cada parcela replanteada, y de sus fracciones, de modo que las dimensiones que anote en los planos definitivos sean las reales que quedan amojonadas en el terreno.

PRECISIÓN

XXXIV. El perito considerará mal determinada toda distancia de mojón a mojón, y procederá a su corrección en el terreno, si de su prolija verificación resultare una diferencia en más o en menos superior a:

Para distancias menores de 500 m: $0m.015 \sqrt{L}$

Para distancias entre 500 y 1000 metros: $0m.020 \sqrt{L}$

Para distancias mayores de 1000 metros: $0mm.32 \sqrt{L}$

Fórmulas en las que L es la distancia horizontal.

XXXV. El perito considerará mal medidos los ángulos de una poligonación cerrada de una parcela (manzana, quinta o chacra) y deberá repetir su medición si la suma de sus ángulos arroja sobre $180^\circ \times (N-2)$, un error superior a $80n \sqrt{N}$ siendo N el número de ángulos. En la poligonación general del trazado la tolerancia será de $60n \times \sqrt{N}$.

DISPOSICIONES GENERALES

XXXVI. En los demás procedimientos, los peritos encargados de estos trabajos se ajustarán a las "instrucciones para los agrimensores" en vigencia o a las que en adelante se dictaren.

XXXVII. Por el Ministerio de Obras Públicas se ordenará la impresión del presente en folletos, y el Departamento de Ingenieros se encargará de repartir el número necesario entre los ingenieros y agrimensores, cuyos diplomas estén inscriptos en esta repartición, pudiendo a la vez darse por las oficinas del Ministerio de Obras Públicas a las personas que los soliciten.

Art. 10. Comuníquese, publíquese e insértese en el Registro oficial.

ARIAS. J. Tomás Sojo.

LEY 3487: FUNDACIÓN DE PUEBLOS

17 de Junio de 1913

ARTICULO 1.- Desde la promulgación de la presente Ley, toda fundación de nuevos centros de población o ampliación o modificaciones de trazado de los existentes quedará sujeta a las prescripciones de la misma.

ARTICULO 2.- Los propietarios de terrenos que se destinen a la formación de centros de población, deberán solicitar el permiso correspondiente al Ministerio de Obras Públicas, acompañando a su solicitud:

- a) Los títulos de propiedad o certificado expedido por autoridad competente;
- b) Análisis practicado por la Dirección General de Salubridad, de las aguas de la primera napa, de la segunda, donde existiera y de las aguas superficiales de los terrenos a dividirse, designando las profundidades a que se encuentran;
- c) El plano en tela transparente y dos copias heliográficas del mismo, subscripto por peritos diplomados y habilitados en la Provincia para suscribir y ejecutar este género de operaciones. Dicho plano deberá ajustarse a las disposiciones de la presente Ley, y a la reglamentación que de la misma establezca el Poder Ejecutivo.

ARTICULO 3.- El Poder Ejecutivo, previo informe de la oficina técnica correspondiente sobre el trazado y sobre las condiciones topográficas de altura y de desagües

de la tierra a fraccionarse, acordará o no el permiso solicitado.

ARTICULO 4.- En los casos de ampliación o modificación de trazados existentes, podrán las solicitudes ser elevadas con un informe por la Municipalidad respectiva. Si fueran presentadas al Ministerio de Obras Públicas, se dará vista a la Municipalidad.

ARTICULO 5.- El nombre de los centros de población los fijará, a propuesta del interesado, el Poder Ejecutivo, debiendo preferirse para ello el de la región geográfica o antecedentes históricos, naturales, geológicos y topográficos, algún hecho o acontecimiento memorable nacional, o en caso de ser nombre propio, el de persona que, por sus servicios a la Nación, a la Provincia o a la Humanidad, sean merecedoras de esta institución.

ARTICULO 6.- Cualquiera que fuera el trazado a adoptarse, se dispondrá de modo que el mayor número posible de calles esté orientado a medio rumbo verdadero de la meridiana del lugar; pero podrá admitirse una variación de 20 sexagesimales para estas direcciones preponderantes, cuando las circunstancias lo aconsejen.

En caso de ampliación de ejidos existentes, se seguirán los rumbos del trazado primitivo.

ARTICULO 7.- Las calles comunes tendrán un ancho mínimo de quince metros, y las avenidas y calles costaneras de las vías férreas, si las hubiese, de veinte metros.

ARTICULO 8.- Una vez aprobado el proyecto por el Poder Ejecutivo y nombrado a propuesta del interesado el perito que haya de ejecutar sobre el terreno la operación material, éste presentará a la oficina técnica correspondiente el resultado de su operación y los planos definitivos, en tela transparente, y cinco copias heliográficas.

ARTICULO 9.- El Poder Ejecutivo, teniendo en cuenta lo que informe la oficina técnica correspondiente, aprobará o no la operación practicada, mandando en el primer caso, el expediente a la Escribanía Mayor de Gobierno, para el otorgamiento de las escrituras a favor del Fisco, de las reservas destinadas a usos públicos, a que se refiere el artículo 12, las que, en caso que por cualquier motivo, el propietario desistiese de llevar a cabo la formación del pueblo, deberán volverse a escriturar a su nombre y a su costo por el Poder Ejecutivo.

ARTICULO 10.- Hecha la escrituración a que se refiere el artículo anterior, el Ministerio de Obras Públicas remitirá una copia de los planos y del Decreto de aprobación de los mismos, a las oficinas siguientes: Registro de la Propiedad, Dirección General de Rentas, Municipalidad del partido y Oficina de Valuación del mismo.

ARTICULO 11.- Desde la fecha de la promulgación de la presente Ley, el Registro de la Propiedad no inscribirá ni expedirá los certificados de inhabilitación, y la Dirección General de Rentas y Oficinas de Valuación no podrán anotar en

sus registros de división de tierras con destino a fundación de nuevos centros de población, ni expedirán los certificados que relacionados con esas divisiones de terrenos, soliciten los escribanos encargados de extender escrituras de transmisión de dominio, sin que previamente hayan recibido los planos y copias a que se refiere el artículo anterior.

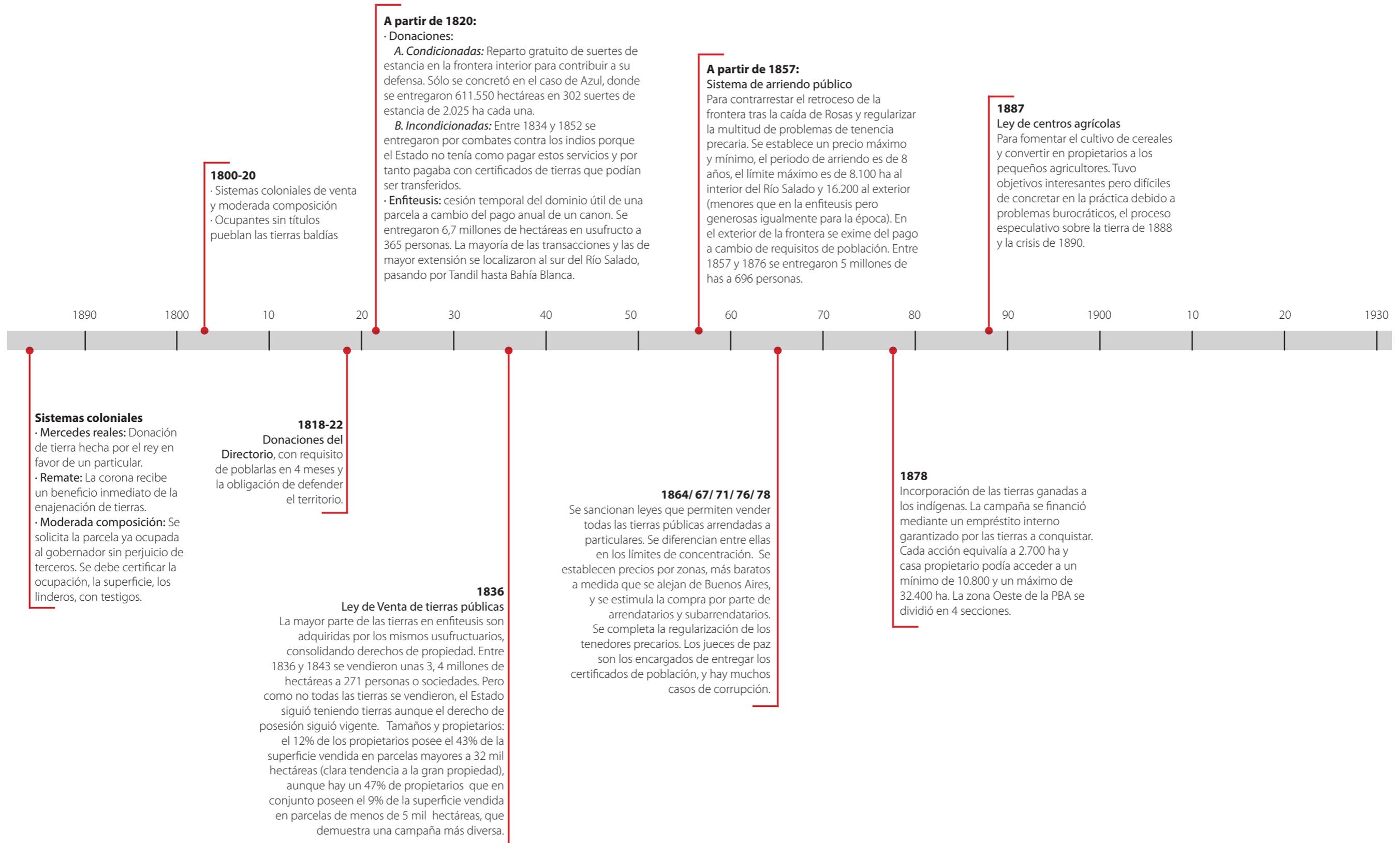
ARTICULO 12.- Las reservas que escriturarán los propietarios, para uso público, deberán ubicarse de acuerdo con el Poder Ejecutivo y serán las siguientes:

- a) Una superficie equivalente al seis por ciento de la que resulte libre de calles y plazas, para la parte urbana, que se distribuirá convenientemente en lotes para los futuros edificios públicos;
- b) Una superficie equivalente al cuatro por ciento de la que resulte libre de calles, para la zona de quintas, y el dos por ciento de la que resulte libre de calle también, para la zona de chacras, que se distribuirá en lotes para hospital, mataderos, potreros de policía, corralón municipal y cementerio. Si esta superficie no fuera suficiente para ubicar estas cinco reservas, se ubicarán las más necesarias a juicio del Poder Ejecutivo;
- c) Aparte de la plaza principal del pueblo, se destinará una manzana para plaza o campo de ejercicios físicos, por cada cuarenta manzanas o fracción mayor de veinte.

ARTICULO 13.- En los casos de ampliación de trazados existentes, el Poder

Ejecutivo previo informe de las Municipalidades respectivas y de la oficina técnica correspondiente, podrá eximir al propietario, a su pedido, de la obligación de dejar alguna o algunas de las reservas indicadas en el artículo anterior.

ARTICULO 14.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.



A7

Anexo 7: “Pueblo nuevo”, relato de Godofredo Daireaux

Los conquistadores, al remontar las grandes arterias fluviales, han ido formando pueblos, de trecho en trecho, jalones de sus etapas atrevidas en esta tierra desconocida, puntos de auxilio contra las sorpresas de todo género, siempre posibles, entre hombres salvajes, en naturaleza chúcará. En la Pampa, las corrientes de agua escasean, y los pueblos se fundan un poco al azar, como caen los dados en un tapete. Muchos han sido edificados por malhechores inconscientes, en terrenos bajos, malsanos, rodeados de cañadones y de ciénagas, cundiendo en ellos apenas existen, y renaciendo siempre, la viruela, la fiebre tifoidea, la difteria y mil otras plagas, sin contar a los curanderos, que diezman su población.

Otros, a falta de ríos o arroyos, se han fundado cerca de alguna laguna; hoy, la mayor parte nacen alrededor de una estación de ferrocarril; y lo mismo que los libros, tienen sus destinos los pueblos que así surgen del suelo pampeano, hijos del capricho, de la especulación o de sentida necesidad. Basta que la casa de negocio, primer núcleo, protoplasma de todo pueblo, se vaya rodeando de algunos establecimientos no menos útiles, como la inevitable fonda vascongada, la zapatería de los tres hermanos, la herrería, la peluquería y algunos más, para que se desarrolle el embrión y crezca, con ínfulas de ciudad. La panadería y la carnicería no tardan en establecerse, y en poco tiempo, frente a la manzana reservada, con el nombre de plaza, para muestra, al parecer, y recuerdo de la punta

destronada, queda formada una calle que, por la intermitencia de sus construcciones y de sus terrenos baldíos, parece la dentadura mellada de una criatura de seis años; criatura a veces capaz de gran desarrollo, tras veces, raquítica y de vida endeble.

Y a los pocos años de edificada la primera casa, donde pacían las haciendas con toda tranquilidad, se ven chiquilinas barriendo veredas, y tirando a la calzada con para empedrarla, los papeles sucios y las cajas de lata vacías del almacén.

Crecerán las chiquilinas, y pronto se necesitarán escuelas, y mucho antes que haya iglesia y campana, el amor al campanario dará su primer fruto, fruto amargo; el odio y la envidia al pueblito vecino, competidor temido.

La necesidad de tener, junto y a mano, los oficios más indispensables, ha fomentado la creación del pueblo; y en éste se va creando a sí misma necesidades nuevas la misma población. Es poca, todavía, para tener en propiedad un cura, pero una vez por mes, el del pueblo grande más cercano vendrá a celebrar misa en la capilla improvisada en un galpón, catedral provisoria de la futura ciudad.

Y sucederá que, por una risueña ocurrencia de la casualidad, de vez en cuando, se encontrarán en la galera, el cura y el sacristán, con toda una comparsa de personas alegres chillonamente vestidas y de conversación a gritos, de loras guarangas, que también van al pueblo nuevo, a prestar al vecindario los servicios de su oficio.

También las aves negras han abierto sus oficinas, pues no sólo necesidades, sino también parásitos nacen de toda agrupación humana, por humilde que sea, precursores infalibles de su naciente prosperidad, como lo es el gusano, de la madurez de una fruta.

El comercio tiende sus redes; la primera casa no ha quedado mucho tiempo sola, y, de todas partes, han acudido bolicheros, rezagados o quebrados de otros lugares, para tentar nuevamente la fortuna, a la luz de este alba.

Tratarán de comerse vicos unos a otros; venderán perdiendo, con tal que el de enfrente se arruine.

Y seguirá la especulación sobre los terrenos; éstos irán tomando ficticiamente un valor que no podrán tener de veras antes de muchos años, viviendo de esperanzas, por lo pronto, sus felices poseedores.

La municipalidad se forma, y reparte, con mano liberal, impuestos, a troche y moche; la policía se organiza y trata de efectuar arrestos, por cualquier delito, para facilitar a la primera los trabajos de embellecimiento del pueblo, haciendo abovedar por los presos, las calles ahondadas sin cesar por el rápido y constante traqueo de las activas jardineras de lecheros y panaderos, de los carros pesados y lentos, y de las descuajeringadas volantas de alquiler; y tanto se multiplican las autoridades, que pronto parece una nube de escarabajos atareados en hacer desaparecer algún residuo fertilizador.

¿Progresará, con todo esto, el pueblo nuevo? Si, porque a pesar de todo, todo progresa en este país; pero el progreso será lento, difícil, a saltos, y no casi milagroso como en los Estados Unidos, donde se explota la agricultura y no al agricultor.

De cualquier modo, será, en medio de la tranquila soledad pampeana, un nuevo hervidero de pasiones humanas, mezquinas y turbulentas. Los odios nacerán en él, como los mosquitos en un charco: la política, las competiciones comerciales, la vanidad, el interés los crearán de todo calibre y de todas formas.

En sus mil trampas, abiertas siempre: tentaciones sin gracia o groseros embustes, espoliaciones violentas o cautelosas estafas, dejará el campesino productor, algo de lo suyo, cada vez que en él penetre; y se tendrá una prueba más de que no hay infierno mayor que un pueblo pequeño.

En: DAIREAUX, Godofredo. El fortín. Buenos Aires: Ediciones Agro, 1945 (pp.124-126).

A8

Anexo 8: “El Agrimensor”, relato de Godofredo Daireaux

Se ha juntado la comitiva al pie de un mojón que viene a ser el esquinero de tres campos, lo que facilita la tarea. El estanciero, cuyo campo se va a mensurar, no tiene todavía mayor lujo en el establecimiento: un rancho primitivo y un galpón con techo de paja, son las únicas poblaciones que, hasta entonces, haya querido hacer; pero ha podido poner a disposición del agrimensor un carricoche a toda prueba, capaz de resistir los más terribles zocotrococos, entre las cortaderas quemadas.

El mojón solitario, un riel fuera de uso, acostumbrado desde varios años a no recibir más visitas que las interesadas de las aves de rapiña, que sentadas en su punta, espían silenciosamente la presa que les pueda reservar la casualidad, y de las vacas que, regalonas, y sin nunca darle las gracias, se refriegan voluptuosamente las paletas y el pescuezo en sus filos romos, ve con cierta sorpresa, juntarse tanta gente alrededor suyo. Se acuerda que así fue, cuando lo plantaron.

Ahí están los vecinos, llamados oficialmente a presenciar la operación, para que hagan en forma las protestas que de ella puedan surgir. Más que todo, es, para ellos, ocasión de pasar el día juntos, en agradable charlas, de conocer mejor por dónde pasa la línea exacta de cada campo, de recorrer los mojones ya colocados y de ver plantar los nuevos.

El agrimensor, después de las presentaciones, dispone su teodolito, estudia el horizonte, toma algunos apuntes, hace cálculos, traza en su cartera pequeños

signos cabalísticos, mira con atención en el antejo, da vuelta a los tornillos, los baja, los sube, vuelve a escribir, todo en medio del más respetuoso silencio, interrumpido a ratos por los gritos de un chimango, que trata de hacer notar a esa gente que tarda mucho en devolverle su asiento.

El hombre, entregado a una tarea práctica de ciencia, por modesto que sea, siempre parece pontificar un poco, rodeado de gente ignorante que lo mira y forzosamente extraña que gestos que no entienden, puedan resultar útiles. El dueño del campo, arrobado en la contemplación de estos preliminares, algo solemnes para él, que los costea, queda ahí, de pie, inmóvil, las manos cruzadas, teniendo del cabestro el caballo, como esperando órdenes, la fisonomía seria, las cejas fruncidas, la boca hecha geta, y los ojos como adormecidos por la misma acuidad del interés con que los contempla, sin entender. Por fin, el agrimensor dispone que salgan peones a fijar la línea que va a recorrer él con la cadena, y tres o cuatro de ellos disparan a galope tendido, en la dirección que se les indica. Entre las quebraduras del terreno, desaparece a ratos, y vuelven a aparecer; se destacan sus siluetas, en la punta de algún médano, dando al campo una animación inusitada; y basta para romper la monotonía del cielo azul intenso y realzar el tinte verdoso de la pradera, la alegre nota colorada de las banderitas punzó que corren. Colocados en su lugar los jalones, empieza el largo y fastidioso trabajo de la cadena y la colocación de los mojones.

La ubicación de éstos no deja, en ciertos casos, de ser hartamente delicada. En las regiones desiertas, el agrimensor que primero mide, coloca sus mojones sin más control que sus propios cálculos, basados en indicaciones geográficas algo vagas y, a veces, en datos oficiales más vagos todavía. Y su mensura, correcta o no, una vez aprobada, será, durante muchos años, artículo de fe, y como tal, base tanto más inquebrantable de todas las que sigan, cuanto más errónea sea.

El mojón, oficialmente colocado, estaquita de madera blanca, con chapa de lata numerada, que se pudre y se pierde, o poste de ñandubay, con que los boleadores hacen fuego, o simple hoyo en la tierra, que las vacas y el viento vuelven a tapar, tendrá que ser respetado, si se encuentra, aunque esté equivocado su sitio, como si hubiera sido realmente puesto y consagrado por el mismo dios Término. Y si, por un descuido del agrimensor, ha sido ligeramente torcida la línea, quitándole al vecino algunas hectáreas, se quedará, no más, sin ellas, el vecino, fuera de que quiera meterse en inacabable pleito, lo que sólo sería admisible en caso de que la casualidad quisiera que cayese, ahí mismo, una estación importante de ferrocarril, embrión de alguna ciudad futura.

No se vaya el perjudicado a indignar demasiado por los errores; fácilmente se explican, y es de extrañar que no hayan sido más frecuentes, sabiendo en qué clase de títulos de propiedad se tenían que apoyar los pilotos marinos, únicos agrimensores de antaño, para hacer sus mensuras. La

fórmula: “media legua de frente al arroyo tal, por legua y media de fondo” hubiera sido de relativa claridad, de no haber sido, a veces, otorgada a favor de muchísimas más personas de lo que tenía el arroyo aludido, de medias leguas de frente; pero se solía complicar el asunto, cuando, con este tono de majestuosa brutalidad de conquistador, en que están empapadas las Leyes de indias, agregaba el título: “hasta que topare con quien topare” ¡De qué fondo lo podía armar al favorecido con semejante título, un agrimensor de buena voluntad!

Particularmente en el norte de la Provincia de Buenos Aires, algunas mensuras han sido de extrema dificultad, y se comprende que después de haber medido quince leguas cuadradas, comprendidas entre cuarenta y dos costados, unos de varios kilómetros, otros de pocos metros, temblase el agrimensor, al sacar el último ángulo, que le debía dar la comprobación final de la exactitud del resultado.

Era, por lo demás, puro amor propio de profesional, pues el valor de aquellos campos era entonces tan nimio ¡mil pesos papel la legua! (ahora, medio siglo después, vale medio millón de pesos nacionales) a pesar de que el comprador se había hecho tratar de loco por sus amigos.

Hoy, abundan las mensuras pequeñas, de áreas cada vez más diminutas, por particiones de herencias, división de colonias, etc., pero tampoco faltan las de centenares de leguas, por cuenta del Gobierno Nacional, bajo los climas más diversos,

donde tiene amplio campo el agrimensor moderno, para probar que no desmerece de sus antepasados, y que lo mismo sabe soportar los ardores del sol tropical y los mosquitos del Chaco, como las nevadas de la Cordillera, los fríos y los ventarrones de la pampa patagónica.

Sus instrumentos serán perfeccionados, algo más completos sus medios de acción y más confortable su indumentaria; no necesitará salir en coche, de la misma capital, para ir a treinta leguas, por caminos deshechos, para cualquier mensura; pero si el tren, descansadamente, lo lleva a mil quinientos kilómetros de la ciudad, no por esto deja de tener que hacer, por caminos que no existen, travesías peligrosas por falta de todo recurso, principalmente de agua, durante decenas de leguas, a veces. Hay mucho paño todavía en que cortar, y colocación para muchos miles de los mojones de fierro en forma de tubo, que hoy se emplean, porque son livianos y resistentes, y que no pueden servir de combustible.

Lo mismo que antes, poco se enriquece el agrimensor con su oficio; pero lo mismo que antes, si quiere y puede colocar dinero en campos, está, más que nadie, en condiciones de no equivocarse sobre la calidad de lo que compre, pues nada enseña a conocer lo que es tierra como el pisarla con el pie, durante leguas y leguas, resbalando, paso a paso, sobre las mil clases de pastos que cubren las diferentes comarcas de la República.

De cualquier modo, tiene que ser rica

en recuerdos, la memoria del agrimensor, pues el que no haya tendido alguna ocasión de morir de sed, de hambre o de frío, no puede decir que haya hecho mensura de cuenta.

En otros tiempos, también tenían que contar con los indios; pues a pesar de la reserva prudente, en que los hubiera podido, por un momento, detener, la creencia de que teodolito era un cañón, y lanzas, las cañas con banderitas, estos eran un verdadero y terrible peligro.

Seguir la cadena durante un año y medio, plantando estacas y colocando mojones, para repartir en lotes de cuatro, cuatrocientas leguas en el Chaco, son poder hacer más que un kilómetro por día, en término medio, por tener que abrir casi constantemente, picadas entre fachinales y montes, o cruzar terrenos pantanosos, cocido por el sol y devorado por la sabandija, representa, sin duda, una empresa más costosa y trabajosa que agradable.

Y tiene el agrimensor, a pesar de la suma respetable recibida para semejante trabajo, que medirla bien y no perder tiempo, una vez en el terreno si quiere que algo le quede para su trabajo personal, pues es fácil figurarse lo que tendrá que invertir en medios de transporte, en elementos de trabajo, en peones y en mantención, durante tanto tiempo, y en semejantes regiones.

No le faltarán, es cierto, compensaciones de orden pintoresco, ni momentos sensoriales, capaces de dejarle inolvidables recuerdos; por ejemplo, el instante feliz en

que después de sufrir de la sed, durante dos días enteros, divisarán los peones un charquito de agua límpida y transparente, en la cual, en medio de aclamaciones de loca alegría, echarán, antes que se haya podido contener el ímpetu de esa gente entusiasta, toda la tropilla, para que tome agua. Y cuando el agrimensor que viene por detrás, en una volantina, llega, él también, con terribles ganas de beber, no tiene más remedio que regresar con los estúpidos, y contentarse con el agua atrozmente removida, enturbiada y conculcada por toda la caballada, filtrada, Dios sabe como, en pañuelos.

Pero, tendrá a veces, después de andar todo el día, sin haber encontrado nada que comer, la suerte de que le regales en algún puesto, donde justamente se acabó la carne, una sandía o dos, para él y su gente, ¿y de qué se quejaría, teniendo postre?

¡Qué pene, que pene! Mientras está joven y fuerte. Le llegará el día de poder, sin más trabajo que autorizar con su firma mensuras ajenas, ganar más plata en un mes, que antes, en un año, sufriendo mil penurias; lo mismo, al fin y al cabo, que en tantos oficios, en los cuales gana poco el que hace, y mucho el que dirige.

¿Y no valdrá nada acaso el goce del recuerdo? El recuerdo de la dicha, muchas veces, es un dolor; pero el de los sufrimientos materiales valientemente soportados, en la juventud, es el consuelo de la vejez impotente, el rayo de luz que matiza la alegría las tristezas del invierno de la vida.

En: DAIREAUX, Godofredo. Tipos y paisajes Criollos, III Serie. Buenos Aires: Prudent hermanos y Moetzel, 1903 (pp.110-118).